

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**“BENEDICTO XVI”**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y**  
**ECONÓMICAS**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN**



**“INCIDENCIA ECONÓMICA FINANCIERA DE PRECIOS  
DE REFERENCIA UTILIZADOS POR SUNAT PARA  
VALORIZAR MERCANCÍAS IMPORTADAS”**

**AUTORES:**

Br. Andrés Anderson Rojas Rodríguez

Br. Marleni Alejandrina Trujillo Muñoz

Br. Joel Alonso Ulloa Casanova

**TRUJILLO – PERÚ**

**2016**

## MIEMBROS DEL JURADO

---

### **Presidente**

Dr. Cerna Muñoz Carlos

---

### **Secretario**

Mg. Soto Palacios Eliseo

---

### **Asesor**

Dr. Manuel Urcia Cruz

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**“BENEDICTO XVI”**

**Mons. Dr. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, OFM**

Arzobispo Metropolitana de Trujillo

Gran canciller y fundador de la universidad católica de Trujillo R.P. Dr.

**Jonh Joseph Lydon Me Hugd, OSA**

Rector y Vice Gran Canciller

**Dr. Alcibiades Heli Miranda Chavez**

Vicerrector Académico

**Pbro.Dr. Alejandro Augusto Preciado Muñoz**

Gerente de Desarrollo Institucional

Vicerrector Académico Adjunto

**Mg. José Andrés Cruzado Albarrán**

Secretario General

**Dr. Carlos Alfredo Cerna Muñoz**

Decano de la facultad de ciencias administrativas y económicas

## TESIS

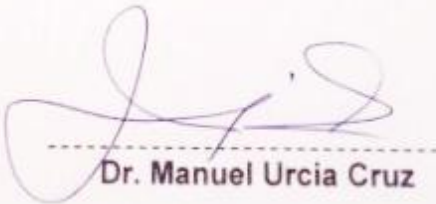
PARA OPTAR : Título de Licenciado en Administración  
TEMA : INCIDENCIA ECONÓMICA FINANCIERA DE  
PRECIOS DE REFERENCIA UTILIZADOS POR  
SUNAT PARA VALORIZAR MERCANCÍAS  
IMPORTADAS.  
FECHA : Trujillo, 07 de Agosto del 2016

### JUSTIFICACIÓN :

En la actualidad, el desarrollo económico de los países y la globalización de la economía de los mercados han permitido movilizar diversos tipos de mercancías y grandes flujos de dinero en operaciones comerciales denominadas importación y exportación. En lo concerniente a la importación, en el país se aplican diversos mecanismos de control para evitar subvaluaciones en los precios y de esta manera impedir pérdidas económicas al erario nacional y al sector productivo nacional. En la consecución de este objetivo, la Administración de Aduanas utiliza precios de referencias para cálculos los impuestos a cobrar.

Es en este momento en que se evidencia una no proporcionalidad entre los precios de las mercancías comparadas ocasionando desviaciones económicas en los costos de importación. Por estos motivos, la presente tesis busca evidenciar los efectos económicos y financieros de la mala selección de precios de referencia de mercancías importadas.

Las operaciones de importación analizadas corresponden a una micro empresa cuyo giro de negocio es la comercialización de cuero sintético y productos afines a la industria del calzado.



Dr. Manuel Urcia Cruz

**Asesor**

## DECLARATORIA LEGITIMIDAD DE AUTORIA

Los autores, Andrés Anderson Rojas Rodríguez con DNI N° 46054463, Marleni Alejandrina Trujillo Muñoz con DNI N° 44243336 y Joel Alonso Ulloa Casanova con DNI N° 44821913, egresados de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI. Damos fe que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos para la escuela de pregrado de la citada universidad para la elaboración y sustentación de la tesis titulada "INCIDENCIA ECONÓMICA FINANCIERA DE PRECIOS DE REFERENCIA UTILIZADOS POR SUNAT PARA VALORIZAR MERCANCÍAS IMPORTADAS", la que consta de un total de 91 Páginas.

Dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a nuestra autoría respecto a la redacción, organización, metodología, diagramación. Así mismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de citas autores, lo cual es de nuestra estera responsabilidad.



Andrés Anderson Rojas Rodríguez

DNI N° 46054463



Marleni Alejandrina Trujillo Muñoz

DNI N° 44243336



Joel Alonso Ulloa Casanova

DNI N° 44821913

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecemos a Dios por bendecirnos y hacernos realidad nuestro sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO Benedicto XVI por darnos la oportunidad de estudiar y ser unos profesionales.

A nuestro asesor de tesis, Dr. Manuel Urcia Cruz por su esfuerzo y dedicación, quien con sus conocimientos, experiencia, paciencia y motivación logro que culminemos nuestros estudios con éxito.

Son muchas las personas que nos encantaría agradecer. Algunas están aquí con nosotros y otras en nuestros recuerdos y en nuestros corazones, sin importar donde estén queremos darles las gracias por formar parte de nosotros. Para ellos: Muchas gracias y que Dios los bendiga.

**Los autores.**

## **DEDICATORIAS**

A mis padres y hermanas quienes con su constante ayuda y sacrificio me incentivaron a seguir estudiando y me brindaron su apoyo en mi formación profesional. A mis amigos quienes siempre estuvieron ahí dándome ánimo y apoyo para poder seguir adelante en mi carrera profesional.

### **ROJAS RODRÍGUEZ ANDRES ANDERSON**

A mis padres y tíos, por brindarme su apoyo para hacer de mí una mejor persona. A mis hermanos por sus consejos. Y sobre todo a mi hijo adorado, por ser mi motivación e impulso a seguir adelante para mejorar profesionalmente.

### **TRUJILLO MUÑOZ MARLENI ALEJANDRINA**

Dedicada a mis padres, Santos y Lucrecia, que con su apoyo pude superar cada obstáculo y el fruto de eso es la presente tesis, a mis hermanos por los buenos consejos que fueron motivo de superación. Y también, a mi esposa Jessica, por estos años de felicidad y por regalarme un amor limpio y puro llamado Stephano.

### **ULLOA CASANOVA JOEL ALONSO**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
MIEMBROS DEL JURADO -----	ii
VISTO BUENO DEL ASESOR -----	iii
AGRADECIMIENTOS -----	iv
DEDICATORIAS -----	v
TABLA DE CONTENIDO -----	vi
RESUMEN -----	viii
ABSTRACT -----	ix
I. INTRODUCCIÓN -----	10
1.1. Orientaciones generales -----	10
1.2. Planteamiento del problema -----	10
1.2.1. Descripción de la realidad problemática -----	10
1.2.2. Formulación del problema -----	12
1.3. Formulación de los objetivos -----	12
1.3.2. Objetivo general -----	12
1.3.3. Objetivos específicos -----	12
1.4. Justificación e importancia de la investigación -----	12
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL -----	15
2.1. Antecedentes del estudio -----	15
2.2. Marco teórico -----	16
2.3. Definición de conceptos -----	38
2.4. Formulación de hipótesis -----	42
2.5. Variables -----	42
2.5.1. Operacionalización de las variables -----	42
III. MATERIAL Y MÉTODOS -----	43
3.1. Tipo y nivel de investigación -----	43
3.2. Población y muestra -----	43
3.2.1. Población -----	43
3.2.2. Muestra -----	43
3.3. Diseño de la investigación -----	43



	<b>Pág.</b>
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos-----	44
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos-----	45
IV. RESULTADOS-----	46
4.1. Presentación de resultados-----	46
4.1.1. Productos comercializados-----	46
4.1.2. Control del valor de las mercancías importadas-----	46
4.1.3. Costos de importación-----	47
4.1.4. Análisis de las operaciones de importación-----	48
4.1.5. Efecto económico de los precios referenciales aduaneros-----	51
4.1.6. Efecto financiero de los precios referenciales aduaneros-----	53
4.2. Resultados de la encuesta-----	54
4.3. Pruebas de hipótesis-----	57
4.4. Análisis e interpretación de resultados-----	59
V. DISCUSIÓN-----	60
VI. CONCLUSIONES-----	63
VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES-----	64
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS-----	65
IX. ANEXOS-----	68
Anexo 1. Organización de la empresa Grupo Jomusa SAC-----	69
Anexo 2. Plantas de PVC-----	74
Anexo 3. Cuero sintético para calzado-----	75
Anexo 4. Procedimiento de importación-----	76
Anexo 5. Procedimiento de Despacho en Aduanas – Perú-----	79
Anexo 6. Declaración aduanera de mercancías-----	80
Anexo 7. Operaciones de importación analizadas-----	84
Anexo 8. Instrumentos de recolección de datos-----	88

## RESUMEN

La investigación tiene como objetivo demostrar que la aplicación del sistema de precios referenciales sobre las mercancías importadas inciden en los aspectos económicos y financieros de la micro empresa. La metodología aplicada en la investigación corresponde al estudio de casos, basado en el método descriptivo transversal. La intención de la investigación guarda relación con las técnicas e instrumentos de recolección de datos, como son: fichas de observación/registro y fichas resumen. En los resultados de la investigación se identificaron cuatro compras de cuero artificial, que tras pasar por el canal rojo de control; la Sunat concluyó que se había generado duda razonable sobre la exactitud o veracidad del valor declarado en las mercancías, procediendo a realizar una nueva liquidación de impuestos. El procedimiento de asignación de precios de referencia se fundamenta en la identificación de mercaderías iguales o similares registradas en la base de datos de operaciones frecuentes. Esta nueva asignación de precios incrementa 136%, en promedio, al precio base utilizado para la determinación de impuestos, generando un sobre costo del 35.54% que incide negativamente en los estados financieros de la empresa.

**PALABRAS CLAVE:** Precios de referencia, valorización de mercancías, importación de mercancías.

## **ABSTRACT**

The research aims to demonstrate that the application of the system of reference prices on imported goods affect the economic and financial aspects of a micro enterprise. The methodology used in the research corresponds to case studies, based on the cross descriptive method. The intention of relates to techniques and tools for data collection research, such as: tabs observation / record and summary sheets. The results of the investigation four purchases of artificial leather, which after passing through the red channel control were identified; Sunat concluded that there was generated is reasonable doubt about the accuracy or truthfulness of the declared goods, by undertaking a new tax settlement value. The procedure reference pricing is based on the identification of the same or similar goods registered in the database of frequent operations. This new pricing increases 136%, on average, the base price used for tax determination, generating a cost of about 35.54% to a negative impact on the financial statements of the company.

**KEYWORDS:** Reference prices, valuation of goods, import of goods.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Orientaciones Generales**

Actualmente, la gestión moderna busca maximizar utilidades y minimizar costos, al tomar decisiones de cualquier índole se realiza un análisis económico de todos los procesos de la empresa. Uno de ellos es el proceso de importación de mercancías.

El caso analizado corresponde a una operación de importación de cuero sintético, en la cual Aduanas determinó una duda razonable en la veracidad del precio de importación, procediendo a establecer precios referenciales basados en características cualitativas de mercancías similares.

Este hecho influye en la gestión económica y financiera de la empresa, porque en muchos casos representa la quiebra o el éxito de la organización.

Con el presente estudio se exponen razones técnicas que revelan las deficiencias del sistema de control aduanero y que ocasionan sobre costos a las empresas importadoras.

### **1.2 Planteamiento del problema**

#### **1.2.1 Descripción de la realidad problemática**

El impuesto General a las Ventas – IGV, creado en 1981 en sustitución del Impuesto a los Bienes y Servicios, (impuesto que en esencia sólo grava el valor agregado, esto es la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta de los bienes y servicios), ha sido desnaturalizado y está plagado de formalidades irrelevantes que complican la vida a los contribuyentes formales.

Se ha argumentado que la implementación de nuevas medidas administrativas, (Retenciones – Res. 037-2002-SUNAT, Percepciones Ley 28053 y Deduciones D.Leg. 917), conocidas como los pagos adelantados tienen fin recaudatorio.

Esto no implica la creación de un nuevo impuesto o la elevación de las tasas vigentes, sino que constituyen mecanismos por medio de los cuales se asegura el pago de las obligaciones tributarias del Impuesto General a las Ventas y, además, se evita que quienes recaudan este

impuesto dejen de pagar al fisco y lo consideren como una ganancia adicional de su negocio. Este régimen forma parte de las medidas orientadas a reducir la evasión tributaria. En este caso específico, se trata de combatir el incumplimiento tributario y la informalidad detectados en la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.

También, existen convenios internacionales, que nacen del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (GATT), que regulan las actividades de comercio exterior y que hoy en día se conoce comúnmente como el Acuerdo de Valoración de la OMC. La aplicación de este instrumento viene generando distorsiones en los precios e incidencia directa en los costos de comercialización y la rentabilidad de las micro empresas importadoras.

En el Perú, existe micro empresarios orientados a la comercialización de productos de bisutería, carteras, bolsos, celulares y accesorios; que en su afán de crecimiento acceden a mercados chinos con la finalidad de reducir el costo del producto y aumentar el margen comercial de los productos.

Para las empresas importadoras de los productos mencionados, los regímenes adelantados del Impuesto General a las Ventas tiene un efecto directo en la liquidez de su flujo de caja, en tanto tienen que pagar por adelantado el Impuesto General a las Ventas para poder hacer el uso del mismo como saldo a favor, el fisco continuara exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es inoperante, ya que en la legislación aún no se implementa la devolución inmediata o garantizada.

Otro factor a tener en cuenta es el sistema de fijación de precios de referencia utilizado por aduanas para determinar los aranceles de importación, que muchas veces superan el 200% del valor efectivamente pagado por los productos importados. Este hecho incide directamente sobre el costo del producto, el margen de

comercialización y en el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta.

Por tanto, estos sobre costos de importación producto del sistema económico afectan a las organizaciones, no permiten que la empresa cuente con la liquidez necesaria para que la organización cumpla con las obligaciones con proveedores, trabajadores, entre otros; y que muchas veces ésta se ve en la obligación de tener liquidez mediante préstamos o pagares con las entidades financieras que estas tienen una tasa de interés elevada la que por consecuencia reflejara un gasto en la organización.

### **1.2.2 Formulación del problema**

¿Qué incidencia tienen los precios de referencia aduanera utilizados en la valorización de mercancías importadas por la microempresa Grupo Jomusa SAC?

## **1.3 Formulación de los objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Demostrar que la aplicación del sistema de precios referenciales sobre las mercancías importadas inciden negativamente en los aspectos económicos y financieros de la micro empresa.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Estudiar las teorías sobre aplicación de aranceles relacionados con la importación
- Describir el proceso de importación de mercancías
- Evaluar la fijación de precios de referencia de mercancías importadas.
- Comparar las características físicas y químicas de las mercancías utilizadas por la administración como precios de referencias para el establecimiento del valor de las mercancías importadas.
- Determinar el efecto económico y financiero de los precios de referencia aduanera en las mercancías importadas.

## **1.4 Justificación e importancia de la investigación**

El presente trabajo de investigación se justifica por su:

**a. Técnica:** El análisis de la metodología seguida por Aduanas para establecer los precios de referencia a mercancías importadas se realiza en función de variables cualitativas para establecer su similitud o igualdad: marca, gramaje, tejido, nivel de procesamiento, entre la metodología de aduanas con la realidad comercial; permitiendo proponer procedimientos que aseguren el cumplimiento del principio de realidad en la aplicación de la regulación tributaria en aduanas.

**b. Naturaleza:** En los importes sobre dimensionados de los valores de referencia utilizados por la Sunat, no se aplica criterios equitativos a la realidad comercial, esto es la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta de los bienes y servicios.

Las obligaciones de pagar los aranceles al estado tienen naturaleza legal, y que dichas obligaciones son independientes y autónomas respecto de la obligación tributaria. Ahora bien, la investigación reconoce las obligaciones tributarias fundadas en el principio de realidad.

**c. Magnitud.** El alcance del presente trabajo se fundamenta en el estudio de un caso real y los resultados alcanzados en la investigación tienen incidencia directa en las empresas importadoras de una gran variedad de mercancías que se encuentran sujetas a la evaluación discrecional del régimen aduanero peruano.

**d. Trascendencia.** Los resultados obtenidos de la ejecución del presente proyecto de investigación servirá a empresarios, accionistas, gerentes, y otros en general involucrados con actividades de comercio exterior. Así como a las autoridades fiscales para el mejoramiento de los criterios de evaluación de mercancías importadas.

**e. Vulnerabilidad.** Para la ejecución del proyecto de investigación los investigadores tienen plena capacidad científica y metodológica para la culminación del presente trabajo de investigación y poder lograr los objetivos propuestos.

En el Perú, las empresas están obligadas a presentar información financiera en base a normas contables y tributarias. Estas normas se aplican teniendo en cuenta el principio de realidad, el cual se distorsiona cuando no se aplica con objetividad los principios de valoración de la OMC.



## II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

### 2.1. Antecedentes del estudio

Para obtener la información necesaria para la elaboración del presente trabajo de investigación sobre La desnaturalización del costo de importación debido a la aplicación de los precios de referencia utilizados por la Sunat en el caso de importaciones de mercancías, se ha consultado en la Escuela de Ciencias Económicas de nuestra universidad y no ha sido posible encontrar una tesis sobre el tema que se viene investigando.

Existen estudios relacionados con el tema de investigación como por ejemplo:

- Valoración aduanera: Acuerdo de valoración de la OMC, publicado en la Universidad de Chile, con el objeto de analizar retrospectivamente el concepto de valor aduanero desde el acuerdo multilateral aduanero denominado “Definición de Valor de Bruselas”, hasta llegar al concepto actual contenido en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Shen, 2007).
- En el 2008, en la Universidad de los Andes – Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, se presentó el trabajo de investigación denominado: Análisis comparativo entre el Acuerdo de Valoración de la OMC y la nuevas Normas Andinas de Valoración Aduanera en Venezuela; con el propósito de proponer un sistema de valoración de las mercancías acorde con el mundo globalizado en el que se mueve el tránsito de las mercancías (Hidalgo, 2008).
- También, en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional de México, se desarrolló la investigación: “Marco Teórico para la Valoración Aduanera en México”, con el objetivo de analizar el procedimiento de determinación del valor de aduana, por la importancia que tiene en la determinación de los impuestos al comercio exterior (Macías & Uribe, 2008).

En el Perú se han realizado diversos trabajos de investigación relacionados con la gestión aduanera, tales como:

- En la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Post grado se publicó la tesis: “La gestión aduanera en el Puerto del Callao como instrumento de facilitación del comercio; en donde se plantea la existencia de trámites y procedimientos que limitan el desarrollo del Comercio exterior (Pilco, 2008).
- También en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se ha publicado el trabajo: Impacto de las medidas de control en la declaración de los cánones y derechos de licencia (regalías) como parte del valor de aduanas; con el objetivo de evaluar el control aduanero referente a los actos de valoración realizados por los diferentes agentes económicos al momento de efectuar operaciones aduaneras (Ordoñez & Rios, 2009).

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1 Aduana peruana**

No se tiene información de las actividades comerciales en la época incaica, existen relatos del uso del trueque, que muy posiblemente fue utilizado para intercambios de productos del imperio con culturas. Posteriormente, con el establecimiento español en el imperio surge la moneda como medio de pago y se instauró oficinas aduaneras para el control del intercambio comercial de España con sus colonias.

Actualmente, la Federación Nacional de Trabajadores Aduaneros y Tributarios del Perú, en su página web, describe la organización, funcionalidad y desarrollo de la Oficina de Aduanas. Describe que es una de las instituciones públicas más antiguas en la historia del Perú, que se remonta a la época de la consolidación económica y política del virreinato español.

Señala que cuando la colonia española se estableció, uno de los principales objetivos de la administración virreinal era obtener mayores recursos financieros para la Corona. Como resultado, la

recaudación de impuestos, como las que se impusieron sobre el comercio exterior, era particularmente importante.

Luego, menciona que el impuesto pagado sobre las mercancías que entran o salen del reino, o que viajaron entre los puertos españoles, se llamaba "almojarifazgo". Inicialmente, la colección estuvo a cargo de la "almojarife", una palabra de origen árabe que significa inspector. Más tarde, la responsabilidad se le dio al Tribunal Consulado, una organización establecida en 1613, predecesora de la Cámara de Comercio de hoy y cuyos miembros fueron los principales comerciantes y armadores de la época. Más tarde aún, la responsabilidad de recaudar el impuesto fue asignada a la Administración Real de Impuestos Especiales.

Inicialmente, el almojarifazgo era un impuesto del 10% sobre todos los tipos de productos importados, y el importe se calcula sobre el valor de las mercancías en las Indias y no en el precio de estos tendrían en el puerto original de embarque.

A medida que el puerto del Callao ganaba importancia, con el tiempo se convirtió en el eje fundamental de todo el comercio de América del Sur, la recaudación de impuestos provenientes de este flujo económico también se convirtió cada vez más importante.

Así, a través de una Real Orden expedida el 15 de noviembre de 1770, la Real Aduana fue creada por el virrey Manuel Amat y Juniet. Aunque los términos de esta resolución fueron lo suficientemente amplia y clara, sobre todo en la transferencia de la responsabilidad de la recolección de los impuestos especiales y las oficinas de almojarifazgo de la Real Aduana, las operaciones de la nueva institución requiere regulaciones precisas.

A través de un decreto el 2 de octubre de 1773, el virrey Amat aprobó el primer Reglamento de Comercio y la Organización de Aduanas en la que el sistema de Aduanas del Perú, lentamente al principio, comenzó a funcionar.

Durante muchos años, la administración central de Aduanas ocupó el edificio de la Escuela de San Carlos, junto al actual Ministerio Público en la avenida Abancay, mientras que una pequeña oficina de Aduanas opera en el Puerto del Callao.

En 1836, el Presidente de la República, Mariscal Luis José Orbegoso, cambia el uso de la fortaleza española de la Real Felipe para convertirse en el edificio de la sede de Aduanas, y este fue el sitio de las oficinas centrales hasta 1934, cuando el gobierno de General Oscar R. Benavides ordenó el traslado de las Aduanas de la Terminal Marítimo del Callao.

Anteriormente, en 1833, por su parte, la Dirección General de Aduanas se creó con el propósito, entre otros, para centralizar las actividades aduaneras y evitar así que cada aduana, que se encuentra generalmente en los principales puertos del país, opera como entidades autónomas.

Al comienzo del siglo 20, las actividades aduaneras fueron practicadas por la Superintendencia de Aduanas, posteriormente consolidada en 1947 con la creación del Consejo Nacional de Comercio Exterior y el Consejo Superior de Aduanas. Estas fueron creadas durante el gobierno del presidente José Luis Bustamante y Rivero, como instituciones responsables de supervisar el flujo del comercio exterior y de divisas, y entre otras medidas de no permitir la importación o exportación de mercancías sin presentación previa y autorización.

En 1969, por el Decreto Ley 17521, la Superintendencia de Aduanas de nuevo se convirtió en la Dirección General de Aduanas, dependiente del Ministerio de Hacienda. En 1973, la institución se hizo una y que regulan la organización técnica del Ministerio de Comercio, volviendo de nuevo al Ministerio de Economía y Finanzas en 1978, hasta que en 1988, por la Ley 2829, la Administración Nacional de Aduanas se creó como una, institución pública

descentralizada del sector Economía y Finanzas, con, técnicos, financieros y administrativos de autonomía funcional.

A mediados de la década de 1980, la aduana se trasladó a un edificio en la avenida Lord Cochrane en el distrito residencial de San Isidro. Las oficinas funcionaron allí hasta 1992, cuando la institución adquirió su edificio de sede propia, dentro de un proceso sin precedentes de cambios que llevaron a la Oficina de Aduanas del Perú de un nivel secundario con una imagen deteriorada a convertirse en una institución ejemplar y líder entre las agencias de Aduanas de Iberoamérica.

El proceso de modernización iniciado en 1992, con una secuencia de mejoras administrativas y de procedimiento, se destacó durante el año 1996, cuando la intendencia operativa descentralizada comenzó el intercambio de información comercial en línea. Modernización siguiente: Se trata de un proceso de mejora continua, la comprensión de que la facilitación del comercio internacional va de la mano con el mundo de avances tecnológicos.

En diciembre de 1999, Perú Administración Aduanera certificado su proceso de transporte bajo la Certificación Internacional del Sistema de Aseguramiento de la Calidad según Normas ISO 9000, siendo la administración de aduanas en primer lugar que consiguió la certificación y la primera en obtener el reconocimiento de la Organización Mundial de Aduanas.

La necesidad de consolidar y mantener los niveles alcanzados en el proceso de modernización, hizo el Gobierno diera una nueva Ley de Aduanas en 1996. Esta Ley de Aduanas establece claramente en su artículo 3 ° que "para la prestación de los servicios aduaneros, la Administración de Aduanas tendrá que ajustar su sistema de calidad a las demandas de la Garantía de Calidad Normas Internacionales".

En julio de 2002, mediante Decreto Supremo 061-2002-PCM, se estableció que la Superintendencia Nacional de Aduanas y la

Superintendencia Nacional de Impuestos Internos, se fusionarán, en el contexto de un esfuerzo más amplio de modernización del Estado en su conjunto, buscando la integración de las funciones y competencias de organización dentro del sector público.

Además, la integración de la administración tributaria y aduanera es una tendencia mundial, adoptado por los países como Brasil, Argentina, Colombia, Venezuela, España, México, Guatemala, Países Bajos y Canadá.

Por último, la concentración es también el resultado de la identificación de la necesidad de aumentar la Colección Estatal en el largo plazo, a través de acciones conjuntas para proporcionar mejores servicios y mejorar la inspección fiscal y la prevención del contrabando (FENTATSUNAT, 2015).

### **2.2.2 Tráfico Internacional de mercancías**

El tráfico de mercancías tiene siglos de evolución y desarrollo, en sus formas más incipientes constituye la génesis del comercio internacional, de las aduanas, de los tributos aduaneros, de los controles aduaneros y, en general, del derecho aduanero. Si no existiera tráfico internacional de mercancías nada de esto existiría (Lacoste, 2009).

Partiendo de la premisa de que aquellas primeras operaciones comerciales entre pueblos o ciudades en muy poco se asemejan a las complicadas negociaciones que se realizan en el mundo moderno, en el que las fronteras de los países ya no constituyen necesariamente el límite para afirmar que nos encontramos ante una operación de tráfico internacional de mercancías, comencemos por definir la expresión “tráfico”, el Diccionario de la lengua española menciona como “movimiento o tránsito de personas, mercancías, etc., por cualquier medio de transporte”; mercancía como “cosa mueble que se hace objeto de trato o venta”; e internacional como “perteneciente o relativo a dos o más naciones”, por lo que en principio podríamos afirmar que tráfico internacional de mercancías

es el movimiento o tránsito de cosas muebles que se hacen objeto de trato o venta, por cualquier medio de transporte, entre dos o más naciones. Hoy en día este concepto se ha ampliado a territorios aduaneros, puesto que en un mismo estado puede existir más de un territorio aduanero (Lacoste, 2009).

Por su parte la definición de mercancía se define como todo bien susceptible de ser transportado, clasificado en la nomenclatura NANDINA y sujeto a control aduanero.

### **2.2.3 Derecho aduanero peruano**

El Derecho Aduanero en el Perú está regulado por una serie de disposiciones legales siendo su eje la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo 1053 y su Reglamento, vigentes desde junio del 2010, estas normas incorporan las instituciones del Punto de Llegada, de los Envíos de entrega rápida, las Resoluciones Anticipadas y el despacho en 48 horas, que fueron materia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. Otra norma importante es la Ley de Delitos Aduaneros (Ley 28008) que regula los ilícitos aduaneros del Contrabando y la Defraudación de Rentas de Aduanas (Matos, 2015).

En el Perú, si bien los antecedentes de la Aduana se encuentran en la Real Organización de Alcabala y Almojarifazgo, creada por el virrey Amat en 1772 (como parte de las Reformas Borbónicas) la primera Ley General de Aduanas data de 1926 (Código de Procedimientos Aduaneros) que fuera elogiado por la Misión norteamericana Kemmerer, que evaluó las instituciones peruanas durante el Gobierno de Augusto B. Leguía (1919-1930) y que rigió durante casi medio siglo, posteriormente rigió el Decreto Ley 20165 (1973), derogado por el Decreto Legislativo 503 (1988), este a su vez por el Decreto Legislativo 722 (1992) y este por el Decreto Legislativo 809 (1996). La Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo 1053, es la sexta ley de la historia aduanera peruana. La relación jurídica aduanera se establece según el artículo

1 de la Ley entre la administración aduanera y los operadores de comercio exterior (Matos, 2015).

#### **2.2.4 Métodos de valoración aduanera en el Perú**

La Valoración Aduanera estudia los métodos y procedimientos aduaneros que tienen como propósito establecer el “valor en aduana” en las mercancías que se importan en un país (SUNAT, 2015).

La valoración en aduana, por tanto, es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado (OMC, 2015).

Su importancia radica en lograr determinar por medio del valor de la mercancía el arancel que deberá pagarse en la importación de ese producto.

Actualmente la mayoría de países utiliza el sistema de valoración aduanera establecido en el Acuerdo de Valoración de la OMC o Acuerdo del Valor (acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994).

#### **2.2.5 Marco general de la OMC**

Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, el Código de la Ronda de Tokio fue sustituido por el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (OMC, 2015). Este Acuerdo es igual en esencia al Código de Valoración de la Ronda de Tokio y se aplica únicamente a la valoración de las mercancías a efectos de la aplicación de derechos ad valorem a las importaciones. No contiene obligaciones sobre la valoración a efectos de determinar los derechos de exportación o la administración de los contingentes sobre la base del valor de las mercancías, ni establece condiciones para la valoración de las mercancías con fines de aplicación de impuestos internos o control de divisas (OMC, 2015).



Adicionalmente también se aprobó el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, que posteriormente sería denominado comúnmente Acuerdo del Valor de la OMC, convirtiéndose en la principal norma en materia de valoración internacional.

El Estado Peruano es miembro de la OMC y con Resolución Legislativa No 26407 del 16 de Diciembre de 1994 (Publicado el 18 de diciembre de 1994-Aprueba el acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta final de la Ronda de Uruguay) se incorpora a la legislación nacional los acuerdos de la OMC.

#### **2.2.6 Organismos internacionales**

El Artículo 18º del Acuerdo del Valor de la OMC otorga al Comité de Valoración en Aduana (Comité) la responsabilidad para absolver consultas sobre la administración del sistema de valoración en aduana si existe incidencia negativa en la forma en que funciona el acuerdo o problemas para conseguir los objetivos fijados, entre otros (OMC, 2015).

El comité técnico de valoración en aduana (Comité Técnico), desempeñará las funciones otorgadas en el Anexo II del Acuerdo del Valor y actuará de conformidad con las normas de procedimiento preestablecidas.

La Secretaría de la OMC tiene su sede en Ginebra – Suiza y asiste al Comité de Valoración de la OMC en el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado se tiene a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), tiene como función examinar los aspectos técnicos de los regímenes aduaneros, a fin de obtener el más alto grado de armonización y de uniformidad, además estudia los problemas relativos a la cooperación aduanera, el desarrollo de procedimientos aduaneros simplificados, la elaboración proyectos de convenios y de recomendaciones y la resolución resolver controversias.

Por último a nivel de nuestro continente destaca la Comunidad Andina De Naciones (CAN), y en ella está el Comité Andino De Asuntos Aduaneros que tiene como función proponer soluciones a consultas sobre valoración y proponer la actualización de la Decisión 571 sobre valoración y de las resoluciones reglamentarias y de adopción de la Declaración Andina de Valor.

### **2.2.7 Instrumentos de aplicación**

El Acuerdo del Valor de la OMC es la norma principal de valoración aduanera y que tiene muchos instrumentos que permiten la aplicación de sus artículos y principios. Entre los principales instrumentos de aplicación que tiene el Acuerdo del Valor de la OMC tenemos:

1. Mercancías idénticas o similares a los efectos del Acuerdo.
2. Mercancías objeto de subvenciones o primas a la exportación.
3. Mercancías objeto de Dumping.
4. Cláusulas de revisión de precios.
5. Mercancías reimportadas después de su exportación temporal para ser objeto de elaboración, transformación o reparación.
6. Trato aplicable a las expediciones fraccionadas según el Art. 1.
7. Trato aplicable a los gastos de almacenamiento y gastos conexos con arreglo a lo dispuesto en el Art. 1.
8. Trato aplicable a las ofertas globales (Packagedeals).
9. Trato aplicable a los gastos de actividades que tengan lugar en el país de importación.
10. Ajustes por diferencias atribuibles al nivel comercial y a la cantidad según el artículo 1.2 b) y los artículos 2 y 3 del Acuerdo.
11. Trato aplicable a las ventas relacionadas (tie-in sales).
12. Significado del término “restricciones” en el artículo 1.1 a) iii).
13. Aplicación de la Decisión sobre valoración de soportes informáticos con “software” para equipos de proceso de datos.
14. Aplicación del artículo 1, párrafo 2.
15. Aplicación del método del valor deducido.

16. Actividades que, por cuenta propia, emprende el comprador después de la compra de las mercancías pero antes de su importación.
17. Comisiones de compra.
18. Relación entre los artículos 8.1 b) ii) y 8.1 b) iv).
19. Significado de la expresión “derechos de reproducción de las mercancías importadas” según la Nota interpretativa al Art. 8.1 c).
20. Gastos de garantía.
21. Gastos de transporte: sistema de valoración franco a bordo.
22. Significado de la expresión “se venden para su exportación al país de importación” cuando existe una serie de ventas.

El Artículo 22 de la Decisión N° 571 y el Artículo 65 del Reglamento comunitario, los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones han incorporado todos estos instrumentos a la normativa andina y por ello tienen plena vigencia en el Perú a fin de poder interpretar y aplicar las normas sobre valoración aduanera (Comunidad Andina de Naciones, 2016).

### **2.2.8 Características Generales del Acuerdo de Valor de la OMC**

El anterior Acuerdo de Valor de Bruselas, tenía como criterio para la valoración aduanera el “precio normal del mercado”, que era el precio que se pagaría en un mercado libre por transacción entre un comprador y un vendedor independientes entre sí, concepto imprecisión.

Actualmente el Acuerdo del Valor de la OMC dispone que la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se indica por lo general en la factura. Este precio, más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados en el artículo 8, equivale al valor de transacción, que constituye el primer y principal método a que se refiere el Acuerdo (OMC, 2015).

### **2.2.9 Técnicas de valoración aduanera**

Es de aplicación el Acuerdo del Valor de la OMC, las normas de la Comunidad Andina y legislación nacional en materia de valoración aduanera, ya que son de obligatorio cumplimiento por la Administración Aduanera Nacional (SUNAT). Adicionalmente la SUNAT también tiene el Procedimiento Específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” INTA-PE.01.10a (VERSIÓN 6)”, que fue aprobado por Resolución Sunat/Aduanas N° 038-2010-SUNAT/A de fecha 29 de Enero del 2010, en el que se especifica el procedimiento de valoración aduanera.

La presentación de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) por el importador ante la Intendencia de Aduana competente da inicio al procedimiento de valoración pues procede a consignar los detalles de la mercancía importada y su correspondiente valor, información que es transcrita de los documentos sustentatorios de la transacción comercial, el flete (transporte internacional) y seguro (OMC, 2015).

### **2.2.10 Principios jurídicos de valoración aduanera**

El Acuerdo del Valor de la OMC establece principios generales aplicables al procedimiento de valoración aduanera y son (OMC, 2015):

- Valor real: El valor en aduana es el precio realmente pagado o por pagarse por las mercancías, es decir, el valor de transacción.
- Publicidad: Los criterios y métodos para determinar el valor en aduana deben ser puestos a conocimiento público
- Uniformidad: Los procedimientos de valoración aduanera se aplican uniformemente en todos los países miembros de la OMC
- Simplicidad: Los procedimientos de valoración aduanera deben ser redactados para ser entendidos fácilmente

- Exclusividad: Los procedimientos de valoración aduanera se hallan destinados exclusivamente a determinar el valor en aduana de las mercancías importadas.
- Objetividad: Los valores en aduana se obtienen sobre una base real, acreditada o demostrada; de ninguna manera sobre bases arbitrarias o ficticias.

### **2.2.11 Aplicación del valor de aduana de acuerdo con el Acuerdo de Valor de la OMC**

El concepto tradicional de las actividades de Aduanas para la obtención de ingresos fiscales y el control del flujo de mercancías que ingresan al país ha variado con el tiempo, especialmente como resultado de los acuerdos adoptados en las multilaterales de la Ronda de Tokio y Uruguay, en los que las oficinas de aduanas fueron reconocidos como facilitadores del comercio internacional. Este último concepto fue incorporado a la organización creada en 1994 para incrementar el comercio en todo el mundo, llama la Organización Mundial del Comercio (OMC) (Derecho Aduanero Perú, 2016).

En este contexto, el mundo desarrollado decidió, durante el proceso de globalización de sus economías, a adoptar un método uniforme a los bienes de valor de la mejora del crecimiento del comercio internacional.

La aplicación del procedimiento denominado Valor de la OMC, para determinar la base imponible de los bienes afectados por los derechos aplicados a las operaciones de importación, adquiere especial importancia debido a que su uso no sólo sustituye la definición del procedimiento de Bruselas, cuya característica principal es la obtención de ingresos importante para el Estado, pero también está diseñado para proteger a los sectores productivos que son considerados sensibles o estratégicos para el desarrollo nacional.

En este contexto, es sumamente importante tomar las medidas adecuadas para aplicar el valor de la OMC, a fin de evitar o minimizar una posible caída en los ingresos aduaneros, pero también para evitar su mal uso por los agentes económicos sin escrúpulos, o su mal uso para encubrir desleal prácticas comerciales, tales como el dumping (Derecho Aduanero Perú, 2016).

En síntesis, la valoración en aduana es, sin duda, un tema particularmente importante y es necesario recordar que, con el fin de obtener los beneficios de su aplicación, un conocimiento que se necesita no sólo de su uso, sino de sus condiciones implícitas, tales como: la generación de la eficiencia, la optimización de las ventajas competitivas y, sobre todo, la participación integrada de los agentes económicos.

La valoración del sistema de la OMC entró en vigor el 01 de enero de 2000 e incluye una primera fase de 50% de la estructura arancelaria. El 1 de abril de 2000, la aplicación del Valor de la OMC entró en vigor para la estructura arancelaria universal.

En 2003, por la Ley 27.973, se abolió la verificación de las importaciones Régimen, que estableció la verificación física de las mercancías en el puerto de embarque por las compañías de verificación. De acuerdo con esta nueva Ley, desde mayo de 2004, en la Administración Tributaria (SUNAT) se realizan las actividades llevadas a cabo por las compañías de verificación (FENTATSUNAT, 2015).

#### **2.2.12 Métodos de valoración aduanera**

Los métodos de valoración se sustentan en criterios de orden y sucesión, es decir, no se aplican conjuntamente ni en forma desordenada (Cabello & Cabello, 2014).

El Acuerdo del Valor de la OMC estableció Métodos de Valoración basados en criterios sencillos y equitativos, son (OMC, 2015):

1. Método del valor de transacción, (Artículo 1º concordante con los Artículos 8º y 15º y sus notas interpretativas)
2. Método del valor de transacción de mercancías idénticas, (Artículos 2º y 15º y sus Notas Interpretativas)
3. Método del valor de transacción de mercancías similares, (Artículos 3º y 15º y sus Notas Interpretativas)
4. Método deductivo, (Artículo 5º y su Nota Interpretativa)
5. Método del valor reconstruido, (Artículo 6º y su Nota Interpretativa)
6. Método del último recurso, (Artículo 7º y su Nota Interpretativa)

➤ **Primer método: valor de transacción**

El Método del Valor de Transacción de las Mercancías Importadas es el método más importante y el primer método de valoración del Acuerdo del Valor de la OMC, se encuentra en el artículo 1º del Acuerdo del Valor de la OMC, aplicable en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8º de la misma norma internacional, que establece reglas especiales llamadas “de ajuste”, que nos ayudará a encontrar precisamente el valor en aduana de las mercancías importadas (OMC, 2016).

En pocas palabras, se determinará el valor en aduana de las mercancías basado en el valor de transacción (valor consignado en la factura comercial), el precio realmente pagado o por pagar, siempre que la venta sea una operación internacional (exportación), adicionando o reduciendo los ajustes que correspondan.

Se entiende por “precio pagado” lo que efectivamente pago el comprador por las mercancías, es decir, todos los pagos desembolsados hasta el momento de la numeración de la declaración aduanera de mercancías. Mientras el “precio por pagar” son los gastos a realizarse posteriormente a la numeración de la declaración aduanera (por pagos diferidos).

## **Pago de intereses**

*“Interés es un índice utilizado para medir la rentabilidad de las inversiones o también el costo de un crédito”*

El pago por concepto de intereses no forma parte del valor en aduana, si los plazos o términos para efectuar el pago no se han vencido y se cumplan además las condiciones señaladas en la Decisión 3.1 del Comité de Valoración de la OMC:

- a) Que los intereses se distingan del precio realmente pagado o por pagar por dichas mercancías.
- b) Que el acuerdo de financiación se haya concertado por escrito.
- c) Que, cuando se le requiera, el comprador pueda demostrar que tales mercancías se venden realmente al precio declarado como precio realmente pagado o por pagar.
- d) Que el tipo de interés reclamado no exceda del nivel aplicado a este tipo de transacciones en el país y en el momento en que se haya facilitado la financiación.

### **Pagos adelantados y pagos parciales:**

El precio realmente pagado o por pagarse puede estar en una o varias facturas, y debe sumarse los adelantos o pagos parciales que aparecen en estas facturas.

### **Pagos directos y pagos indirectos:**

Los pagos directos son aquellos que se realizan de manera directa al vendedor y están expresamente indicados en la factura; los pagos indirectos no se expresan en la factura comercial pues no dichos pagos no son entregados al vendedor sino a un tercero (otros gastos necesarios para que las mercancías lleguen al país), pero en beneficio del vendedor y por ello consta en otros documentos pues es una condición de la venta de las mercancías, siendo el valor en aduana la suma de pagos indirectos y directos.



### **Gastos de almacenamiento, transporte y gastos conexos relacionados con el traslado de la mercancía:**

La norma técnica INTA-PE.01.10a (VERSIÓN 6), establece que los gastos de transporte que forman parte del valor en aduana los todos los realizados hasta el lugar de importación con excepción de los gastos de descarga y manipulación en el puerto o lugar de importación, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte. El transporte incluye los gastos conexos pagados hasta el puerto o lugar de importación, que permitieran hacer llegar la mercancía al país de importación.

### **Descuentos y rebajas en la Factura Comercial**

Los descuentos o rebajas convenidos entre comprador y vendedor son respetados siempre que estén vinculados a las mercancías, sean distinguibles su cantidad y el concepto en la factura y no se trate de descuentos retroactivos.

Los descuentos retroactivos son aquellos que se otorgan por transacciones anteriores, ejemplo si en una anterior compra venta un porcentaje de las mercancías tuvieron defectos, en una compra venta posterior el vendedor puede ofrecer una rebaja que compensaría los defectos de la anterior compra.

### **Elemento momento y cantidad**

Se respeta el valor del precio pagado o por pagarse, cualquiera que sea el momento en que haya tenido lugar la transacción según contrato o factura de venta, es decir, no se considera el tiempo transcurrido entre la negociación y el momento de la valoración de las mercancías; así como tampoco se toma en cuenta las fluctuaciones del valor de la mercancía en el mercado (devaluación o sobrevaloración).

### **Conversiones monetarias**

El Artículo 9º del Acuerdo del Valor de la OMC indica que en los casos que sea necesaria llevar a cabo una conversión

monetaria para determinar el valor en aduana, se utilizará el tipo de cambio debidamente publicado por las autoridades competentes del país de importación y será el vigente en el momento de la exportación o de la importación. En el Perú es el tipo de cambio vigente al momento de la numeración de la DAM de importación (OMC, 2016).

### **Requisitos de aplicación del primer método de valoración**

Son seis requisitos:

- Que las mercancías a valorar sean objeto de una venta
- Que la venta se haya realizado para la exportación al país de importación.
- Que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, excepto las que: i) Impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación; ii) limiten el territorio geográfico donde pueda revenderse las mercancías; o iii) no afecten sustancialmente al valor de las mercancías.
- Que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el comprador y si existe reversión debe hacer el correspondiente ajuste, de no poderse efectuar el ajuste se descarta el primer método de valoración.
- Que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros que afecte el precio de las mercancías.

➤ **Segundo y Tercer método: valor de mercancías idénticas y similares**

“Método valor de transacción de mercancías idénticas, para que pueda aplicarse este método, las mercancías deben haberse vendido al mismo país de importación que las mercancías objeto de valoración. Deben también haberse exportado en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado. Se debe entender que mercancías idénticas son las que tienen las mismas características físicas, calidad y prestigio comercial.

Método valor de transacción de mercancías similares, toma como parámetro el valor de mercaderías similares que se hayan importado a tiempo o anteriores a la operación de despacho aduanero que se desee efectuar. Este valor de transacción de mercaderías similares deberá contemplar los ajustes que prevé el Acuerdo”.

Se descarta el Método del valor de transacción cuando por ejemplo:

- a) La importación no es consecuencia de una venta para la exportación al país de importación.
- b) Existe una restricción no exceptuada por el Acuerdo.
- c) Existen condiciones que no pueden ser cuantificadas.
- d) Se presenta un producto de la reventa que revierte al vendedor y que no puede ser ajustado por Artículo 8. (Salvo que pueda diferirse la valoración.)
- e) La vinculación que existe entre el comprador y el vendedor ha influido en el precio negociado.
- f) No hay datos objetivos y cuantificables para efectuar un ajuste según lo indicado en el Artículo 8 del Acuerdo.
- g) La aduana tiene dudas razonables para aceptar el precio declarado y el importador no logra demostrar la veracidad del mismo.

h) La mercancía que se presenta a valorar es diferente a la negociada (daño, avería, etc.).

### **Definición de las mercancías “Idéntica” Y “Similar”**

La mercancía idéntica está definida en el artículo 15° 2.a) del Acuerdo de Valor de la OMC y se refiere a aquellas que son iguales en cada una de las características que los componen (calidad, prestigio comercial y características físicas y cantidad); la definición de mercancías similares se encuentra en el artículo 15° 2.b) del Acuerdo de Valor de la OMC que señala que son aquellas parecidas o semejantes entre dos mercancías, que pueden cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables y que no son iguales en todo.

El Artículo 15.2 del Acuerdo del Valor de la OMC establece además otras disposiciones de importancia:

- a) Las expresiones "mercancías idénticas" y 'mercancías similares" no comprenden las mercancías que lleven incorporados o contengan, según el caso, elementos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, y planos y croquis por los cuales no se hayan hecho ajustes en virtud del párrafo 1 b) iv) del artículo 8 por haber sido realizados tales elementos en el país de importación;
- b) Sólo se considerarán "mercancías idénticas" o "mercancías similares" las producidas en el mismo país que las mercancías objeto de valoración;
- c) Sólo se tendrán en cuenta las mercancías producidas por una persona diferente cuando no existan mercancías idénticas o mercancías similares, según el caso, producidas por la misma persona que las mercancías objeto de valoración.

Por otro lado, de la Nota Interpretativa al Artículo 2º del Acuerdo del Valor de la OMC se deducen las siguientes reglas de aplicación:

- a) El “Valor de Transacción” de mercancías idénticas o similares deberá haber sido previamente revisado y aceptado por la aduana.
- b) Estas mercancías idénticas o similares debieron haber sido exportadas en el mismo momento o en uno aproximado al de las mercancías importadas objeto de valoración.
- c) El nivel comercial y la cantidad de las mercancías a compararse deben ser sustancialmente los mismos, salvo que se pueda hacer un ajuste por la diferencia
- d) Al disponer de más de un Valor de Transacción de mercancías idénticas o similares posibles, se deberá utilizar el más bajo.

➤ **Cuarto método: método deductivo**

Denominado “deductivo” porque la valoración se efectúa deduciendo el precio de venta o reventa que tendrá la mercancía en el mercado nacional una vez que haya sido nacionalizada o en su defecto, el precio de reventa de mercancías idénticas o similares también importadas. Su base legal está en el Artículo 5º del Acuerdo de Valor de la OMC.

“Este método consiste en obtener el valor de la mercadería a partir de las deducciones. El mayor número de unidades vendidas a un precio representa la mayor cantidad total, podrán utilizarse como base las ventas realizadas hasta 90 días después de la importación de las mercancías objeto de valoración. Éste método es más complejo de administrar. La información es proveída mayormente por el importador a efectos de valorar la mercancía”.

Condiciones del método deductivo:

- a) Que tal venta se realice en el mismo estado en que fueron importadas las mercancías.
- b) Que esa venta (reventa) se realice a compradores no vinculados con aquellos a quienes compren dichas mercancías (generalmente el importador).
- c) Que la venta o reventa se realice en el momento de la importación de las mercancías a valorar, o en un momento aproximado.
- d) Que en la venta en el país de importación, el comprador no haya suministrado, directa o indirectamente, gratuitamente o a precio reducido, cualquier elemento que se hubiese utilizado en la producción de las mercancías importadas o estuviese relacionado con la venta de éstas para la exportación.

**Elementos a excluirse en la aplicación del Método Deductivo:**

El mismo Artículo 5º del Acuerdo del Valor de la OMC señala que debe deducirse del valor en aduana lo siguiente:

- a) Las comisiones pagadas o convenidas usualmente, o los suplementos por beneficios y gastos generales cargados habitualmente, en relación con las ventas en dicho país de mercancías importadas de la misma especie o clase; precisándose que cuando las mercancías fueron vendidas en el país de importación por medio de un comisionista sobre la base de una comisión, la misma deberá ser deducida y, cuando fueron vendidas sin intermediarios se deducirán los beneficios y gastos generales.
- b) Los gastos habituales de transporte y de seguros, así como los gastos conexos en que se incurra en el país importador; los que deberán considerarse como un todo y

determinarse en función a la información suministrada por el importador.

c) Cuando proceda, los costos y gastos a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8; y

d) Los derechos de aduana y otros gravámenes nacionales pagaderos en el país importador por la importación o venta de las mercancías.

### **Determinación del precio unitario en mercancías transformadas**

En este caso el Acuerdo del Valor de la OMC establece que el valor en aduana se establecerá en base al precio unitario al que se venda la mayor cantidad total de las mercancías importadas, después de la transformación; ocasión en la que deberá considerarse –además de los factores o elementos indicados para el caso de la mercancía no transformada– el valor añadido por el trabajo o la transformación. En general, el método del valor deductivo no podrá aplicarse si las mercancías importadas son:

a) Utilizadas por el importador y no revendidas,

b) Revendidas para la exportación.

c) Vendidas por fuera de las fechas establecidas en la definición del elemento momento;

d) Si no se dispone de datos objetivos y cuantificables

#### ➤ **Quinto método: método del valor reconstruido**

Su base legal se encuentra en el artículo 6º del Acuerdo del Valor de la OMC, encuentra el valor en aduana en mérito a los costos de producción de la mercancía importada, es decir, considera la suma de cada uno de los elementos que intervinieron en la creación o fabricación de la mercancía y son:

a) El costo o valor de las materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías

importadas; es decir, de las materias primas, piezas o partes, ensamblajes y el costo ocasionado por su traslado desde su lugar de origen hasta el lugar de fabricación.

b) Una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que suele añadirse tratándose de ventas de mercancías de la misma especie o clase que las mercancías objeto de la valoración efectuadas por productores del país de exportación en operaciones de exportación al país de importación;

c) El costo o valor de todos los demás gastos de entrega para colocar las mercancías en el lugar de importación.

➤ **Sexto método: método de valor del último recurso**

El último método de valoración, su base legal está en el artículo 7º del Acuerdo de Valor de la OMC, y el párrafo 2 de la Nota interpretativa al artículo 7 establece que los métodos de valoración que deben utilizarse y son los previstos en los artículos 1 a 6 (los cinco métodos de valoración anteriores) pero aplicados con una flexibilidad razonable.

“Este se aplica sobre la base de la determinación del valor por criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales del Acuerdo y el Artículo VII del Acuerdo General, sobre la base de datos disponibles en el país de importación. Esta descripción es muy amplia, veamos sus parámetros: Que se valore en base a precios de mercancías producidas en el país de importación. Que se valore en base al más alto de dos valores posibles. Los valores arbitrarios o ficticios. Los valores mínimos”.

## **2.3. Definición de conceptos**

### **Aranceles aduaneros**

La definición de arancel se puede concebir desde diferentes ópticas, pasando desde la concepción impositiva a una concepción de gestión de



política fiscal. Por tanto, “el arancel de aduanas es un instrumento de protección exterior, con efectos proteccionistas directos, que actúa a través de los costos y los precios, pudiéndose dirigir tanto a las exportaciones como a las importaciones” (Gonzáles, Martínez, Otero, & Gonzáles, 2011).

### **Declaración única de aduana (DUA)**

La definición se encuentra en el procedimiento INTA-IT.00.04, que está dirigido al personal de Aduanas y Operadores de Comercio Exterior, el que lo define como: “Documento aduanero denominado Declaración Única de Aduanas (DUA) que se utiliza para solicitar que las mercancías sean sometidas a los regímenes y operaciones aduaneros de: Importación Definitiva, Importación Temporal, Admisión Temporal, Depósito, Tránsito, Reembarque, Reimportación, Exportación Definitiva, Exportación Temporal y Reexportación, según se trate” (SUNAT, 2000).

Este documento es una parte del total de documentos que se registra contablemente en operaciones de comercio exterior, siguiendo la normatividad del párrafo 11 de la NIC 2 Existencias, así también el numeral 1 del 6to párrafo del artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

### **Derecho aduanero**

Por Derecho Aduanero entendemos el conjunto de normas jurídicas, ubicadas en la esfera del Derecho Público, que tiene por objeto regular el tráfico internacional de mercaderías (Basaldúa, 2007), puesto que los estados aplican en sus fronteras restricciones, económicas y no económicas, a la entrada y salida de las mercaderías.

La razón de ser de tales restricciones es que el ingreso o el egreso irrestricto de mercancías puede afectar distintos bienes nacionales; así la moral, la salud pública, la sanidad animal y vegetal, la seguridad pública, la defensa nacional, el patrimonio cultural, el medio ambiente, etc. En definitiva está en juego el bien común, que los gobernantes tienen el deber de preservar.

## **Estructura arancelaria**

La estructura arancelaria del Perú ha sido elaborada en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina conocida como NANDINA. Así, “La NANDINA constituye la Nomenclatura Arancelaria Común de la Comunidad Andina y está basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Comprende las partidas, subpartidas correspondientes, Notas de Sección, de Capítulo y de Subpartidas, Notas Complementarias, así como las Reglas Generales para su interpretación” (SUNAT, 2011).

Los Países Miembros de la Comunidad Andino no pueden realizar modificaciones a la estructura arancelaria por ningún medio o motivo.

## **Importación**

Dentro del comercio internacional ocurren dos actividades: exportación e importación. “El término importación deriva del significado conceptual de introducir bienes y servicios en el puerto de un país. El comprador de dichos bienes y servicios se conoce como "importador", que tiene su sede en el país de importación, mientras que el vendedor con base en el extranjero se conoce como "exportador". En otras palabras, una importación es cualquier bien (por ejemplo, materias primas) o servicio traído de un país extranjero de una forma legítima por lo general para su uso comercial. Las mercancías o servicios de importación son proporcionados a los consumidores nacionales por los productores extranjeros. Una importación en el país receptor es una exportación en el país de origen” (EFXTO, 2015).

## **Liquidez**

Al respecto el británico Northern Rock dice: “Eso significa que no tienen dinero para pagar”. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y problemas de solvencia. “Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un

problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo” (Northern, 1995).

Gurrusblog dice al respecto: “Entiendo que este no es un factor que nos indicaría una falta de solvencia de las entidades que solicitan está liquidez a corto a un banco. Otro tema es si empieza a cundir el pánico entre sus clientes y estos empiezan a retirar masivamente sus depósitos.... sin lugar a dudas esto puede tumbar al banco más solvente” (Falconi, 1998).

### **Valor agregado**

La definición se enfoca desde la perspectiva de la empresa y de un país. Respecto al segundo: “el valor agregado de un sector indica cuál es el aporte directo de éste al conjunto de la producción de un país. De lo anterior se infiere que el valor agregado de toda una industria es igual al valor de las ventas del producto final menos los insumos aportados por otras industrias, tanto nacionales como extranjeras” (Zuleta, Lino, & Reina, 2003). Es una medida libre de duplicaciones y se obtiene deduciendo de la producción bruta el valor de los bienes y servicios utilizados como insumos intermedios. También puede calcularse por la suma de los pagos a los factores de la producción, es decir la remuneración de asalariados, el consumo de capital fijo, el excedente de operación y los impuestos a la producción netos de los subsidios correspondientes (Guerrero & Govea, 2004).

### **Valor en aduana**

La expresión “valor en aduana” es un galicismo derivado de la traducción francesa de “valer en douane”, o bien una derivación de la expresión inglesa “dutyablevalue”. Definiéndolo el Código Aduanero como “el valor en Aduana de las mercancías importadas a su valor de transacción”. Es decir, el precio efectivamente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se vendan para su exportación, con destino al territorio aduanero de la Comunidad (Abajo, 2000).

## 2.4. Formulación de hipótesis

Los precios referenciales aduaneros utilizados en la valorización de mercancías importadas inciden negativamente en los estados financieros de la micro empresa Jomusa SAC.

## 2.5. Variables

**Variable independiente:** Precios de referencia.

**Variable dependiente:** Estados financieros.

### 2.5.1 Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA
Precios de referencia aduanera	Precios determinados por la Sunat-Aduanas para fines de liquidar los aranceles	Merc. Idéntica Merc. similar Valor deducido V reconstruido Último recurso	Variación porcentual relativa del precio de referencia	Ratio
Estados Financieros	Efectos económicos y las financieros de la microempresa importadora	Resultados económicos y financieros	Liquidez Rentabilidad Apalancamiento financiero	Ratio Ratio Ratio

### III. MATERIAL Y MÉTODOS

#### 3.1. Tipo y nivel de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

Descriptiva - Explicativa

##### 3.1.2. Nivel de investigación

Perceptual - Comprensivo

#### 3.2. Población y muestra

##### 3.2.1. Población

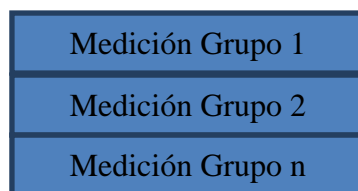
La población corresponde a cuatro operaciones de importación, en promedio, que realiza la micro empresa GRUPO JOMUSA SAC, de las cuales cuatro, aproximadamente, pasan por el canal rojo de aduanas y es sobre ellas que se establecen los precios de referencia aduaneros para la liquidación de impuestos.

##### 3.2.2. Muestra

En este caso, como la población es pequeña, la muestra es igual a la población; es decir, la población y muestra corresponden a cuatro operaciones de importación.

#### 3.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación corresponde a la investigación Descriptiva - Explicativa, en la que el estudio es transversal para un horizonte de tiempo de un año. Esta investigación es sistemática en la que el investigador no tiene control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos. Es decir los cambios en la variable independiente ya ocurrieron. Este diseño se esquematiza de la siguiente manera:



Una medición simultánea

En lo que respecta a la contrastación de hipótesis se realizó a través de un análisis de varianzas sobre la media poblacional, donde se analizó la incidencia en los estados financieros respecto a la aplicación de los valores de referencia en las importaciones de mercancías.

Las condiciones naturales no se modifican y las conductas no se manipulan. Solamente varían las diferentes formas de realizar la investigación. En la presente investigación al utilizar el método descriptivo se buscó obtener información relevante que se relacione con el objetivo del estudio en un periodo de análisis.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó el método descriptivo (Gómez, 2006), que se orienta hacia el presente y actúa en los niveles de investigación aplicada y activa, intenta una observación sistemática, estudiando la realidad económica; para describir, registrar, analizar e interpretar las relaciones que se dan en los procesos de importación de la micro empresa GRUPO JOMUSA S.A.C.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizarán, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Fuente</b>	<b>Informante</b>
Observación	Fichas de observación	Sistema Contable	Trabajador de la empresa
Entrevista	Fichas de observación/registro	Sistema de Gestión	Ejecutivos de la empresa
Análisis documental	Fichas resumen	Archivo	Documentos de la empresa

Las técnicas que se utilizaron en el presente estudio, fueron: el análisis documental y entrevistas (Paradines, 1984). El primero permite recoger información directa de documentos relacionados con los costos de la empresa: documentos administrativos, registros, entre otros. La

segunda técnica se aplicó a los trabajadores de las áreas administrativas y contables.

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Una vez recolectados los datos se procedieron a organizarlos y clasificarlos de tal manera que posibilite el análisis de la información obtenida. La presentación de los resultados se realizó en tablas acompañadas de un texto explicativo.

Las tablas, en primer lugar, son la forma de ordenar los datos en filas y columnas, eso es una tabla en resumidas cuentas y es la forma de representar de forma ordenada los resultados de un trabajo para que las personas puedan entender de mejor forma.

El procesamiento de la información se realizó a través de un Análisis estadístico descriptivo utilizando como herramienta la hoja de cálculo Excel.

## **IV. RESULTADOS**

### **4.1. Presentación de resultados**

La empresa está constituida bajo el régimen de la micro y pequeña empresa, siendo su giro de negocio la comercialización de materias primas e insumos utilizados en la fabricación de calzado (ver anexo 1)

#### **4.1.1. Productos comercializados**

Los principales productos comercializados (anexo 2, anexo 3) son:

- Plantas de PVC
- Cuero sintético para calzado

La empresa tiene proveedores nacionales y de otros países. Las plantas de calzado provienen de productores nacionales y del Brasil; en lo que respecta al cuero sintético su procedencia es la China.

#### **4.1.2. Control del valor de las mercancías importadas**

De acuerdo con el procedimiento de importación (anexo 4), la Superintendencia Adjunta de Aduanas en adelante SUNAT/A tiene la responsabilidad de la aplicación del sistema de valoración sobre la base del Art. VII del Código del Valor de la OMC recae sobre la Intendencia Nacional de Aduanas y a su vez sobre las siguientes dependencias: Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, Intendencia Nacional de Sistemas de Información y la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera.

Al no estar conforme con la revisión se registra en el portal web de SUNAT las notificaciones o los requerimientos correspondientes para su posterior evaluación, ingresando la declaración de importación en una etapa de control posterior para la conclusión respectiva.

Resaltan en los procedimientos de aplicación del Art. VII del Código de Valor de la OMC en la Aduana del Perú la no centralización del control del valor, destacándose como aspecto positivo la utilización del control aduanero anticipado y posterior donde se contempla en ambas etapas el control del valor, también es significativo señalar la utilidad de la intervención de las instituciones financieras proporcionando



información y participando en la validación de los documentos que sustentan el valor de transacción a fin de garantizar la declaración del valor real de la operación, otro aspecto positivo que señalar es el uso de los medios electrónicos para la tramitación de las declaraciones de importación y las comunicaciones con el agente despachador y el importador para informar el estado de las declaraciones y finalmente la ausencia de contacto físico entre las partes intervinientes debido a que el despachador presenta las declaraciones de importación solamente cuando son asignados al canal naranja o rojo y lo hace en sobre cerrado para su revisión en los plazos previstos.

#### 4.1.3. Costos de importación

De las entrevistas realizadas con los ejecutivos de la empresa se determinó que el costo de importación está constituido por el precio original de compra, más todos los gastos incurridos para poner el producto importado en el almacén de la empresa. Estos gastos lo constituyen el flete, seguro, derechos e impuestos que gravan la importación, transporte, acarreo y gastos de aduana en general. Por consiguiente el costo total de la mercancía importada está compuesta según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 3. Costo de importación

<b>COMPONENTES DEL COSTO DE IMPORTACIÓN</b>
Valor FOB de importación
Flete de importación
Seguro de importación
Derechos antidumping
Ad-valoren
Impuesto Selectivo al Consumo
Impuesto General a las Ventas
Impuesto de Promoción Municipal
Estiva y desestiba
Almacenamiento

#### **4.1.4. Análisis de las operaciones de importación**

Se han tomado cuatro compras de cuero artificial (Anexo 6) realizadas por la empresa, las mismas que pasaron por el canal rojo de control, tras la revisión y evaluación documentaria, la SUNAT/A concluye que se generó duda razonable sobre la exactitud o veracidad del valor declarado en las mercancías, tras los procesos administrativos correspondientes, notificó a la empresa que para determinar el valor de la mercancía adoptaría el indicador de precios conforme al artículo 2 y artículo 3 establecidos en el Acuerdo de Valor de la OMC.

##### **4.1.4.1. Análisis jurídico de la aplicación conjunta del artículo 2 y 3 del Acuerdo de Valor de la OMC**

Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, el Código de la Ronda de Tokio fue sustituido por el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. Este Acuerdo es igual en esencia al Código de Valoración de la Ronda de Tokio y se aplica únicamente a la valoración de las mercancías a efectos de la aplicación de derechos ad valorem a las importaciones.

En el Acuerdo se dispone que la valoración en aduana debe basarse, salvo en determinados casos, en el precio real de las mercancías objeto de valoración, que se indica por lo general en la factura. Este precio, más los ajustes correspondientes a determinados elementos enumerados en el artículo 8, equivale al valor de transacción, que constituye el primer y principal método a que se refiere el Acuerdo.

En los casos en que no exista valor de transacción o en que el valor de transacción no sea aceptable como valor en aduana por haberse distorsionado el precio como consecuencia de ciertas condiciones, el Acuerdo establece otros cinco métodos de valoración en aduana, que habrán de aplicarse en el orden prescrito. En total, en el Acuerdo se consideran los seis métodos siguientes:

- Método 1: Valor de transacción
- Método 2: Valor de transacción de mercancías idénticas
- Método 3: Valor de transacción de mercancías similares

- Método 4: Método deductivo
- Método 5: Método del valor reconstruido
- Método 6: Método de última instancia

El acuerdo establece que solamente el orden de aplicación de los métodos 4 y 5 podrá invertirse a petición del importador (no, en cambio, a discreción del funcionario de aduanas. Al comparar lo dispuesto por el Acuerdo de la OMC sobre valoración en aduana con el procedimiento específico: “valoración de mercancías según el acuerdo del valor de la OMC” de la SUNAT (INTA-PE.01.10a) que establece que cuando la determinación del valor se realice por aplicación del 2do y 3er Método de Valoración, se pueden utilizar valores de transacción de mercancías idénticas o similares vendidas a un nivel comercial diferente y/o en cantidades diferentes, siempre que se realicen los ajustes respectivos sobre la base de datos comprobados. Esta confusión en el uso de mercancías idénticas o similares conlleva a la aplicación conjunta del segundo y tercer método, hecho no permitido por el Acuerdo de la OMC.

#### **4.1.4.2. Análisis del indicador de precios adoptado por SUNAT**

En el informe de SUNAT respecto al uso del indicador de precios adoptado para establecer el valor de aduanas no especifica con claridad el método utilizado. Así como tampoco toma en cuenta lo dispuesto en el INTA-PE.01.10a en lo que respecta a la realización de ajustes sobre la base de datos comprobados.

Los parámetros de comparación utilizados por la administración son: factura comercial, naturaleza de la transacción, nombre comercial, marca, modelo, características de la mercancía, país de origen, país de embarque, nivel comercial y valor FOB.

Dentro de las características de la mercancía tenemos: Boletín químico, tipo de tela, composición, grado de elaboración, ancho, gramaje, uso y sub partida referencial.

A continuación se presenta el detalle de cada importación analizada:

#### Importación 1:

- Se compara productos de fabricantes diferentes, hecho verificado por existir diferencias en la numeración de factura comercial, diferente nombre comercial y modelo del producto.
- No existe información del boletín químico correspondiente a las características de las mercancías comparadas.
- Composición con una diferencia de 5% mayor en el contenido de algodón de la mercancía de referencia.
- Grado de elaboración diferente, la mercancía de referencia tiene un revestimiento adicional,
- El gramaje con una diferencia mayor al 11% a favor de la mercancía de referencia.
- El uso son diferentes de las mercancías comparadas, la mercancía de referencia es marroquinería.
- Nivel comercial diferente, el comprador de la mercancía de referencia es minorista.
- Variación en el precio de 0.40 \$USD

#### Importación 2:

- Se compara productos de fabricantes diferentes, hecho verificado por existir diferencias en la numeración de factura comercial, diferente nombre comercial y modelo del producto.
- No existe información del boletín químico correspondiente a las características de las mercancías comparadas.
- El uso son diferentes de las mercancías comparadas, la mercancía de referencia es de uso en la industria de la confección.
- Nivel comercial diferente, el comprador de la mercancía de referencia es minorista.
- Variación en el precio de 3.55 \$USD

#### Importación 3:

- Se compara productos de fabricantes diferentes, hecho verificado por existir diferencias en la numeración de factura comercial, diferente nombre comercial y modelo del producto.
- No existe información del boletín químico correspondiente a las características de las mercancías comparadas.
- El uso son diferentes de las mercancías comparadas, la mercancía de referencia es utilizado en la industria de confección.
- Nivel comercial diferente, el comprador de la mercancía de referencia es minorista.
- Variación en el precio de 3.90 \$USD

#### Importación 4:

- Se compara productos de fabricantes diferentes, hecho verificado por existir diferencias en la numeración de factura comercial, diferente nombre comercial y modelo del producto.
- No existe información del boletín químico correspondiente a las características de las mercancías comparadas.
- Composición con una diferencia de 5% mayor en el contenido de algodón de la mercancía de referencia.
- Grado de elaboración diferente, la mercancía de referencia tiene un revestimiento adicional,
- El gramaje con una diferencia mayor al 11% a favor de la mercancía de referencia.
- El uso son diferentes de las mercancías comparadas, la mercancía de referencia es marroquinería.
- Nivel comercial diferente, el comprador de la mercancía de referencia es minorista.
- Variación en el precio de 0.70 \$USD

#### **4.1.5. Efecto económico de los precios referenciales aduaneros**

El efecto económico en los estados financieros radica en el hecho de que la empresa debe asumir sobre costos en los productos importados

debido a la aplicación de precios referenciales aduaneros que no corresponden a las mercancías importadas. Se ha verificado que mediante este método los impuestos de importación se calculan en base a sobre costos de 0.4, 3.55, 3.90 y 0.70 USD para cada caso analizado, según el detalle que se muestra en la tabla 4, y que corresponden a variaciones porcentuales del precio del 29.63% al 195%.

Tabla 4. Variación en el precio de compra de mercancías importadas

CASO	DAM D		DAM R		VAR	VARIAC %
	CANT	PRECIO	CANT	PRECIO	PRECIO	PRECIO
1	600	1.35		1.75	0.40	29.63
2	825	2.35		5.90	3.55	151.06
3	551	2.00		5.90	3.90	195.00
4	1032	1.05		1.75	0.70	66.67

Cantidad expresada en m y el precio en USD

Para medir los efectos económicos y financieros de los precios de referencia utilizados por la SUNAT sobre las importaciones realizadas por la microempresa se consolida la información de un año. Por tanto, si consideramos que la micro empresa importa mercancías trimestralmente y que el 50% de las operaciones son provenientes de la China pasan por el canal de control naranja o rojo, se tiene:

Tabla 5. Variación del costo anual de importación

TRIMESTRE	DAM D		DAM R		VAR	VARIAC
	CANT	PRECIO	CANT	PRECIO	PRECIO	USD
1	3200	1.68		4.36	2.68	1194
2	4520	1.82		3.82	2.00	9040
3	3730	1.73		4.05	2.32	8654
4	4140	1.57		3.79	2.22	9191
<b>Promedio</b>		<b>1.70</b>		<b>4.01</b>	<b>2.31</b>	

Cantidad expresada en m y el precio en USD

De los resultados mostrados, Tabla 5, se tienen una variación promedio en el precio de 2.31 USD; incremento equivalente al 136% en los costos de importación. Costo que no tienen sustento económico se convierten en sobre costos para la micro empresa. Así mismo la

variación monetaria corresponde a valores que fluctúan desde 1194 USD A 9191 USD.

A efectos de evaluar el impacto económico del sobre costo de importación, se utilizó el Método del Margen de Contribución, al comparar este nuevo costo con los resultados económicos de la micro empresa se tiene que:

Tabla 6. Efectos del sobre costo unitario

DETALLE	E1	%	E2	%	Var %
Valor venta	6.50	100.00	6.50	100.00	0.00
Costo	1.70	26.15	1.70	26.15	0.00
Sobre costo <sup>1</sup>			2.31	35.54	35.54
Derechos arancelarios	0.20	3.08	0.48	7.38	4.30
<b>Margen Contribución</b>	<b>4.60</b>	<b>70.77</b>	<b>4.32</b>	<b>66.46</b>	<b>-4.31</b>
Gastos diversos	0.1	1.54	0.1	1.54	0.00
<b>Margen Contr. Neto</b>	<b>4.50</b>	<b>69.23</b>	<b>4.22</b>	<b>64.92</b>	<b>-4.31</b>

Cifras expresadas en USD

Al comparar el margen de contribución se tiene una disminución del 6.3% resultados que inciden negativamente en los resultados económicos de la micro empresa.

#### 4.1.6. Efecto financiero de los precios referenciales aduaneros

Debido a que las liquidaciones de impuestos en función del incremento del valor generan flujos no programados de efectivo, éstos afectan negativamente la liquidez de la micro empresa. Como puede apreciarse en la Tabla 7 se han proyectado los ingresos por ventas de solamente las mercancías importadas, los egresos de consumo corresponden a los gastos de luz, agua y teléfono en la parte proporcional que corresponde. De igual forma fueron calculados los gastos operativos correspondientes al personal y logística.

---

<sup>1</sup> El sobre costo no constituye ingreso o salida de efectivo, es un importe que permite calcular los derechos arancelarios

Para el caso de los derechos arancelarios advalorem CIF se aplica el 12% de acuerdo al Decreto Supremo N° 100-93-EF, según lo mostrado en la Tabla 6. Estos derechos arancelarios calculados sobre la base imponible adicional generan flujos de fondos negativos para la microempresa, en un importe promedio mensual de 150 USD (Tabla 7). Pero si consideramos que las liquidaciones son globales, que debe pagarse en un solo acto, estaríamos hablando de flujos negativos de 1500 a 1800 USD que corresponden al 50% de los ingresos de un periodo económico mensual.

#### **4.2. Resultados de la encuesta**

La encuesta (anexo 8) se aplicó a los dos ejecutivos de conducen la empresa, ellos son el gerente y el contador, con quienes se tuvo contacto para poder acceder a la información de la empresa.

La percepción de la gerencia es que la gestión se preocupa por reducir los costos de administrativos mediante la optimización de procesos y el uso eficiente de los recursos económicos, financieros y humanos.

Respecto a los sobre costos en que incurre la empresa éstos se relaciona directamente con las liquidaciones de impuestos realizadas por aduanas después que las operaciones comerciales fueron realizadas. Por ejemplo, una mercancía importada en el mes de enero, se desaduana en febrero y se vende en marzo; luego, en el mes de julio la Sunat realiza una nueva liquidación de impuestos en base a mercancías de referencia. Este nuevo impuesto calculado ya no es posible deducirlo del precio de la mercancía y por lo tanto afecta directamente a la rentabilidad de la empresa.

Respecto a las principales dificultades en la Administración Tributaria, los ejecutivos señalan que son los plazos dados por la Sunat (dos o tres días) para responder a las notificaciones; las que por su carácter legal tienen que ir acompañados de documentación elaborada por personal técnico especializado, documentación que es muy difícil elaborarla en uno o dos días, plazo que se acorta si consideramos que se tiene que presentar en las oficinas de la Sunat en Lima.



Al preguntar por el porcentaje que representan los impuestos sobre los costos y sobre costos, los entrevistados respondieron que la relación es de 3:1 y 4:1, respectivamente; siendo los sobre costos quienes afectan negativamente a la rentabilidad de la empresa.

Tabla 7. Flujo de caja proyectado a un año

DETALLE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
<b>Ingresos</b>												
Ventas	3153	3426	3367	2984	4043	3588	3582	3757	3127	3504	3660	3270
<b>Egresos</b>												
Consumo	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Operativos	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
Derechos arancelarios	136	147	145	128	174	154	154	162	134	151	157	141
<b>Saldo neto</b>	<b>2847</b>	<b>3109</b>	<b>3052</b>	<b>2686</b>	<b>3699</b>	<b>3264</b>	<b>3258</b>	<b>3425</b>	<b>2823</b>	<b>3183</b>	<b>3333</b>	<b>2959</b>
<b>Saldo acumulado</b>	<b>2847</b>	<b>5956</b>	<b>9008</b>	<b>11694</b>	<b>15393</b>	<b>18657</b>	<b>21915</b>	<b>25340</b>	<b>28163</b>	<b>31346</b>	<b>34679</b>	<b>37638</b>

Cifras expresadas en USD

### 4.3. Pruebas de hipótesis

Uno de los análisis estadísticos más comunes en la prueba de hipótesis es el análisis de varianzas, metodología utilizada para comparar dos grupos independientes de observaciones con respecto a una variable numérica.

La aplicación de un contraste paramétrico requiere la normalidad de las observaciones para cada uno de los grupos. Así mismo, esta metodología exige que la varianza en ambos grupos de observaciones sea la misma.

Se desarrolló el test t de Student para este caso en que se verifican ambas condiciones, bajo las hipótesis de normalidad e igual varianza la comparación de ambos grupos puede realizarse en términos de un único parámetro como el valor medio.

El t test para dos muestras independientes se basa en el estadístico:

$$t = \frac{\bar{X} - \mu_{H_0}}{\sigma_{\bar{X}}} = \frac{\bar{X} - \mu_{H_0}}{\sigma/\sqrt{n}} \approx t - student(n-1) \dots\dots\dots (1)$$

Donde  $\bar{X}$  denotan el valor medio.

Si la hipótesis de partida es cierta el estadístico (1) seguirá una distribución t de Student con (n-1 grados de libertad). De ser así, el valor obtenido debería estar dentro del rango de mayor probabilidad según esta distribución.

Se tomó como referencia el rango de datos en el que se concentra al 95% de la probabilidad.

Para calcular la desviación estándar se tomó la siguiente ecuación:

$$S_D^2 = \frac{n \sum_{i=1}^n D_i^2 - \left( \sum_{i=1}^n D_i \right)^2}{n(n-1)} \dots\dots\dots (2)$$

**Dónde:**

$S_D$  = Desviación estándar.

$D_i$  = Diferencia de Promedios

$n$  = Número de preguntas.

Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 8. Estadísticos por ítems evaluados

ESTADO		1	2
1	Costo Trimestre 1	1.68	4.36
2	Costo Trimestre 2	1.82	3.82
3	Costo Trimestre 3	1.73	4.05
4	Costo Trimestre 4	1.57	3.79
5	Valor venta	6.50	6.50
6	Costo	1.70	1.70
7	Sobre costo	0.00	2.31
8	Derechos arancelarios	0.20	0.48
9	Margen Contribución	4.60	4.32
10	Gastos diversos	0.10	0.10
11	Margen Contribución Neto	4.50	4.22

Tabla 9. Estadísticos para calcular la t- Student<sup>2</sup>

DETALLE	E – 1	E – 2
Grados de libertad	10	10
N	11	11
Media	2.2182	3.2409
Ds	2.0993	1.8978
Ho Media =	3.2409	
nivel significación	0.1	
Valor estadístico de contraste 3	-1.6157	
p-valor	2.539	

La operacionalización de las variables indican que:

**VI:** Precios de referencia

**VD:** Estados financieros

### **Contrastación de la hipótesis (Nivel de medición de la variable dependiente)**

**H0:** No hay diferencias significativas entre los resultados económicos y financieros obtenidos mediante la aplicación de precios de importación y los precios referenciales aduaneros.

<sup>2</sup> Los datos fuente se ubican en las Tablas 5 y 6

<sup>3</sup>La función de Excel DISTR.T.INV(ALPHA;GRADOS LIBERTAD)

**HA:** Si hay diferencia significativa entre los resultados económicos y financieros obtenidos mediante la aplicación de precios de importación y los precios referenciales aduaneros.

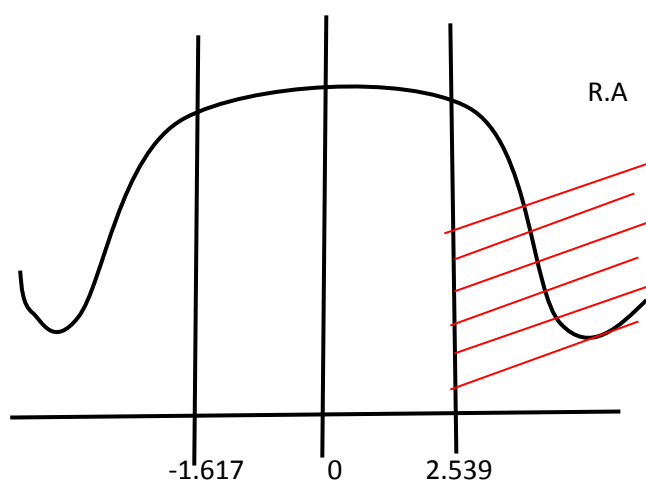
**Prueba estadística:** Prueba t para muestras relacionadas.

**Regla de decisión:** si el p-valor calculado es mayor que el p-valor tabulado para la prueba t Student se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_A$ .

**Nivel de significancia:** se establece normalmente en 0.10

#### 4.4. Análisis e interpretación de resultados

De los resultados obtenidos, se acepta la hipótesis de que existe diferencia significativa entre los resultados económicos y financieros obtenidos mediante la aplicación de precios de importación y los precios referenciales aduaneros. Así tenemos que la media poblacional aumentó debido a que los costos fueron mayores en el segundo estado analizado.



t calculado : -1.617

t tabular: 2.539

FIGURA 1. CONTRASTACION DE HIPÓTESIS

## V. DISCUSIÓN

La empresa Grupo Jomusa SAC dentro del giro del negocio realiza operaciones de comercio exterior, como es la importación de materia prima e insumos para la industria del calzado.

Uno de los productos importados y comercializados por la empresa es el cuero sintético, materia prima fundamental para la fabricación de calzado. La importación se realiza directamente de fabricantes Chinos.

Dentro del procedimiento de importación se elaboran las órdenes de compra correspondientes y con la participación de un agente de aduana se inicia el proceso de importación.

Según el Nuevo Proceso de Despacho Aduanero corresponde, dentro del procedimiento de internamiento de mercancías, el control aduanero se realiza mediante análisis documental, verificación física y control del valor en aduana de las mercancías. Este es un proceso en donde la discrecionalidad y la interpretación del auditor de aduanas tienen preponderancia al momento de tomar la decisión de liberación de la mercancía del control aduanero.

Así, según reportes de aduanas, del cien por ciento de mercancías que ingresan al Canal Naranja o Canal Rojo de verificación del 82.4% y el 96.2%, respectivamente; de mercancías terminan con precios modificados por la Administración Aduanera. Y en estos casos la valorización de las mercancías importadas se realiza mediante la aplicación del Sistema de Valoración sobre la base del Art. VII del Código del Valor de la OMC y a partir de este momento se evidencia las distorsiones en el precio debido a una aplicación no apropiada del Código del Valor de la OMC.

La investigación se basa en el análisis de cuatro compras de importación realizadas por la empresa, las cuales fueron seleccionadas al azar, que debido al control aduanero pasaron por el canal rojo (ver Anexo 6).

La aplicación del Acuerdo de Valoración señala que el valor en aduanas debe basarse en el precio real (Sánchez, 2007), el cual se consigna en la factura. A lo cual la Administración Aduanera, a fin de validar el valor de las mercancías, requiere que en el Boucher Bancario debe consignarse datos adicionales

como el N° de Factura de Proveedor. Al respecto los Sistemas de Información de los Bancos no cuentan con esta opción y lo único que consignan es la Razón Social del Fabricante. Razón por la cual no se acepta a la Factura como valor de Transacción.

En este caso el Acuerdo de Valoración considera la aplicación de cinco métodos adicionales para determinar el Valor de Transacción. Respecto al segundo y tercer método de valoración se establece el uso de valores de transacción de mercancías idénticas o similares vendidas a nivel comercial diferente y/o en cantidades diferentes, siempre que se realicen los ajustes correspondientes.

Al analizar los parámetros de comparación utilizados por la Administración Tributaria se encuentra que no incluye características esenciales para determinar si las mercaderías son idénticas o similares. El requisito principal para que dos mercancías se puedan calificar como idénticas o similares está en el grado de funcionalidad que deben de tener, y el procedimiento para calificar, según la OMC, se debe descartar primero el segundo método (mercancías idénticas) y luego el tercer método (mercancías similares) por tener efectos diferentes.

Al ser mercancías idénticas el ajuste del precio es mínimo, mientras que para el caso de mercancías similares queda la posibilidad de que el rango de ajuste en el precio sea mayor. Pero la administración aduanera aplica de manera conjunta ambos métodos y no realiza ningún ajuste, a pesar que no realiza los análisis de funcionalidad de los productos (ver ítem 4.5.2).

Según se puede apreciar en los casos estudiados, las únicas comparaciones realizadas se limitan a aspectos físicos y no de variables funcionales de los productos.

Cuando no se pudiese determinar el valor sobre la base del valor de transacción, el acuerdo establece la aplicación de los siguientes métodos; caso que no ocurre. La administración aduanera no llega a la aplicación de estos métodos y se limita a aplicar un precio distorsionado que generan efectos financieros y económicos negativos a la empresa.

Los efectos económicos se muestran en la tabla 6 con variaciones del 40% al 200% en el precio unitario, significando un sobre costo tributario de alrededor de seis mil dólares en la base imponible de los cuatro casos.

Al proyectar las importaciones se tienen sobrecostos tributarios del orden de los treinticinco mil dólares anuales que inciden directamente en la rentabilidad de la empresa (ver Tabla 7).

Al analizar los efectos económicos sobre el precio unitario (Tabla 6) se tiene una caída del Margen de Contribución Neto del 4.50 a 4.22 para un precio unitario de 6.5 \$USD.

Estos hechos generan efectos financieros que se aprecian en el flujo de caja proyectado. Debido al incremento del precio genera automáticamente impuestos sobre calculados en el orden de 128 a 174 \$USD mensual.



## VI. CONCLUSIONES

- La aplicación del método de determinación del valor para establecer los precios de referencia para el cálculo de los aranceles inciden negativamente en el aspecto económico y financiero de la micro empresa. El margen de contribución disminuye y los gastos del flujo de fondos aumentan.
- La teoría económica de aplicación de aranceles se sustenta en los acuerdos internacionales de la Organización Mundial del Comercio, que ha determinado la aplicación en orden prelatorio cada método y en forma conjunta. Hecho que no se cumple por parte de la Administración de Aduanas.
- El proceso de importación se inicia con la elaboración de la orden de compra, luego con la intervención del agente de aduanas se realiza la coordinación del embarque, desembarque, internamiento a aduanas y despacho de mercancías. En esta etapa intervienen los canales de control aduanero.
- La metodología establecida por la Administración Aduanera para la fijación de precios de referencias distorsiona los mismos al extremo de generar efectos económicos y financieros negativos en los resultados de la micro empresa.

## **VII. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES**

Se recomienda efectuar estudios comparativos de la aplicación del cuarto, quinto y sexto método de determinación del precio a efectos de llegar a establecer el justo valor para el pago de aranceles.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abajo, L. (2000). *El despacho aduanero*. Madrid: Fundación Confemetal.
- Basaldúa, R. (2007). El derecho aduanero y la Organización Mundial del Comercio. *Estudios de derecho aduanero. Homenaje a Juan Patricio Cotter Moine.*, Buenos Aires: Lexis Nexis.
- Cabello, M., & Cabello, J. (2014). *Las aduanas y el comercio internacional*. Madrid: ESIC Editorial.
- Comunidad Andina de Naciones. (06 de 03 de 2016). *COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES*. Obtenido de COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES:  
<http://www.comunidadandina.org/reglamentos.htm>
- Derecho Aduanero Perú. (02 de 03 de 2016). *DERECHO ADUANERO PERU*. Obtenido de DERECHO ADUANERO PERU:  
<http://derechoaduaneroperu.blogspot.pe/2013/11/breve-historia-de-la-administracion-de.html>
- EFXTO. (15 de 08 de 2015). *Comunidad Forex*. Obtenido de Comunidad Forex:  
<https://efxto.com/diccionario/importaciones>
- Falconi, A. (1998). *Factores de la Economía*. Perú: Gurrusblog.
- FENTATSUNAT. (29 de 08 de 2015). *Resguardo Aduanero del Perú*. Obtenido de Fentatsunat: <http://fentatsunat.globered.com/categoria.asp?idcat=42>
- Gómez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Editorial Brujas.
- González, I., Martínez, A., Otero, M., & González, E. (2011). *Gestión del comercio exterior de la empresa. Manual teórico y práctico*. Madis: Esic Editorial.
- Guerrero, F., & Govea, M. (2004). *El Valor Agregado y los Impuestos*. Argentina: Ediciones Argentinas Unidad.
- Hidalgo, J. (2008). *Análisis comparativo entre el acuerdo de valoración de la OMC y las nuevas normas andinas de valoración aduanera en Venezuela*.

Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes - Facultad de Ciencias Económicas y Sociales - Post grado en Ciencias Contables.

Lacoste, J. (2009). Tráfico internacional de mercancías. *El Derecho Aduanero en el Siglo XXI*, 269 - 281.

Macías, B., & Uribe, J. (2008). *Disposiciones Normativas y Operativas del Comercio Exterior en México. Marco Teórico para la Valoración Aduanera en México*. México: Instituto Politécnico Nacional. Escuela Superior de Comercio y Administración. Unidad Tepepan.

Matos, F. (12 de 08 de 2015). *blog Felix José Matos Hernández*. Obtenido de blog Felix José Matos Hernández:  
<http://comercioyderechointernacional.blogspot.com/2013/01/el-derecho-aduanero.html>

Northern, R. (1995). *Finanzas en las Empresas*. Chile: Ediciones Nautech.

OMC. (09 de 03 de 2015). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 09 de 03 de 2015, de Organización Mundial del Comercio:  
[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm)

OMC. (04 de 03 de 2016). *ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994*. Obtenido de ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO:  
[https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/20-val.doc](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val.doc)

Ordoñez, J., & Rios, H. (2009). *Impacto de las medidas de control en la declaración de los cánones y derechos de licencia (regalías) como parte del valor en aduanas*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Programa Cybertesis PERÚ 2009.

Paradines, F. (1984). *Metodología y técnicas de Investigación en Ciencias Sociales*. México: Siglo XXI Editores.

- Pilco, P. (2008). *La gestión aduanera en el Puerto del Callao como instrumento de facilitación del comercio*. Lma: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Económicas. Unidad de Post grado.
- Sánchez, J. (2007). *Valoración Aduanera. UE-CAN Asistencia Técnica Relativa al Comercio I*. Lima: Bellido Ediciones EIRL.
- Shen, T. (2007). *Valoración aduanera: acuerdo de valoración de la OMC*. Chile: Universidad de Chile.
- SUNAT. (02 de 08 de 2000). *Sunat*. Recuperado el 12 de 02 de 2016, de Sunat: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/ctrlCambios/anexos/INTA.IT.00.04/inta-it.00.04%20V.1.htm>
- SUNAT. (24 de 12 de 2011). *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria*. Recuperado el 10 de 03 de 2015, de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-04.htm>
- SUNAT. (07 de 05 de 2015). *Valoración Aduanera*. Recuperado el 07 de 05 de 2015, de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria: [http://webcampus.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=98:valoracion-aduanera&catid=40:nuevos-cursos&Itemid=85](http://webcampus.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=98:valoracion-aduanera&catid=40:nuevos-cursos&Itemid=85)
- Zuleta, L., Lino, G., & Reina, M. (2003). *Impacto del sector cinematográfico sobre la economía colombiana: situación actual y perspectivas*. Bogotá: Fondo Editorial: Convenio Andrés Bello.

-

-

# **ANEXOS**

## **Anexo 1: Organización de la empresa Grupo Jomusa SAC**

La empresa Grupo Jomusa SAC, se constituyó al amparo de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), teniendo como órgano máximo directivo a la Gerencia General.

El giro del negocio es la comercialización al por mayor y menor de materia prima e insumos para la fabricación de calzado, esta actividad clasifica dentro del rubro de la venta por mayor no especializada (4694690 CIIU) y del rubro Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados (4774773 CIIU).

### **Misión**

Satisfacer al cliente atendiendo sus necesidades de materias primas ofreciéndoles productos de la mejor calidad, garantizando calidad, confiabilidad y seguridad bajo nuestro lema corporativo: "**PRIMERO ES EL CLIENTE**"

### **Visión**

"Ser una empresa líder en la distribución de materia prima, insumos y accesorios para el sector calzado en la región norte del Perú, contribuyendo en forma activa al desarrollo del sector, el bienestar de la sociedad y sus trabajadores"

### **Organigrama**

La estructura organizacional de la empresa es horizontal, basada en dos áreas funcionales: ventas y logística (figura 2); ambas dirigidas por el administrador de tienda. Toda la gestión de la empresa cuenta con el apoyo del Área de Contabilidad; que realiza actividades de registro y control de la actividad comercial.

En lo que respecta al Área Legal, la empresa contrata asesores externos para temas relacionados al aspecto legal, comercial, laboral, entre otros.

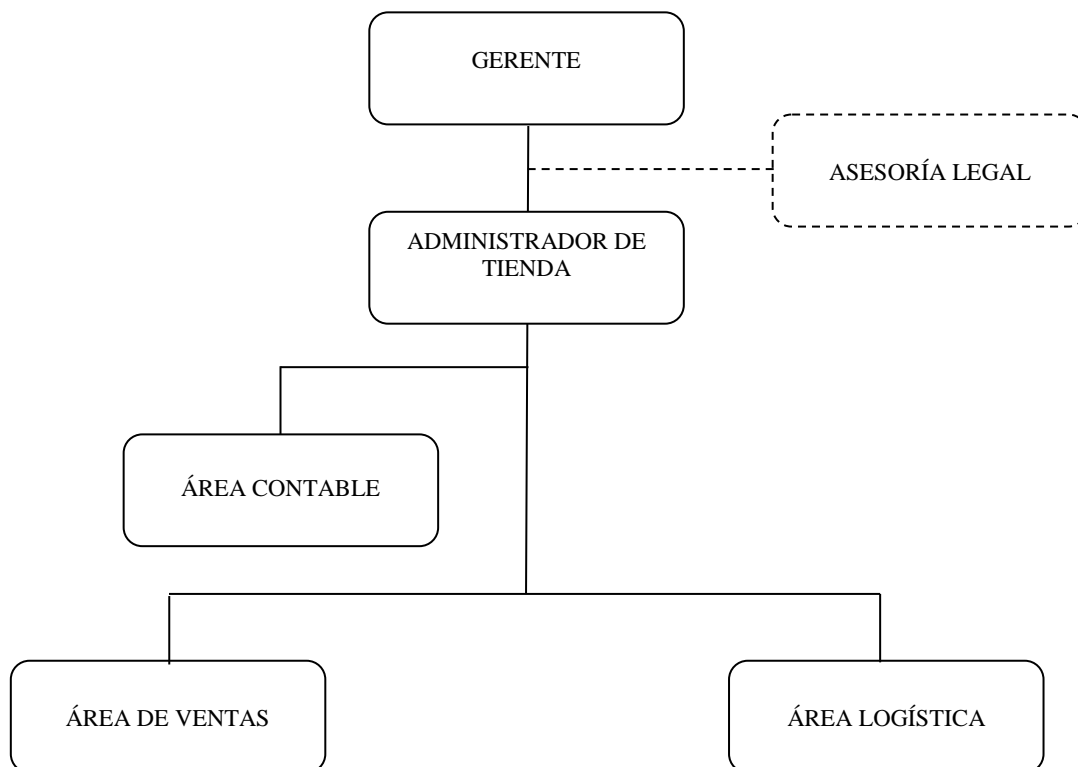


Fig. 2. Organigrama Grupo Jomusa SAC

La empresa tiene el siguiente personal:

- 01 Gerente general
- 01 Administrador de tienda
- 01 Contador
- 04 Asistentes contables
- 05 Colaboradores de ventas
- 01 Cajero
- 02 Almaceneros
- 02 Asistentes de logística

Las funciones de cada puesto laboral se describen a continuación, la particularidad de la organización es la dependencia directa de los colaboradores de ventas, cajero, almacenista y asistentes de logística con el administrador de tienda.



## **1. Gerente**

- a) Establecer políticas de acuerdo a los lineamientos de los accionistas.
- b) Establecer objetivos estratégicos en áreas como satisfacción de intereses, producción, rentabilidad, eficiencia, inversiones, desempeño de la organización, responsabilidad pública, entre otros.
- c) Ejecutar las disposiciones de la junta general de accionistas, así como ejercer la rentabilidad jurídica, comercial y administrativa de la sociedad, en concordancia con las atribuciones que le confieren los estatutos y el manual de organización y funciones.
- d) Asegurar una buena alineación estratégica entre la organización y el medio.
- e) Traducir los objetivos estratégicos en metas operacionales específicas.
- f) Encargado de designar a los Administradores de Tienda, de acuerdo a las necesidades que considere.

## **2. Administrador de tienda**

- a) Realizar actos y contratos ordinarios correspondientes a la captación de nuevos clientes.
- b) Firmar contratos ordinarios correspondientes a la captación de nuevos clientes.
- c) Fijar objetivos, desarrollar planes estratégicos y operativos, diseñar la estructura y establecer procesos de control.
- d) Adecuar las capacidades de la organización a las demandas del medio.
- e) Traducir los objetivos estratégicos en metas operacionales específicas de cada área de la empresa y verificar su cumplimiento.

## **3. Contador**

- a) Planificar, organizar, dirigir, programar y controlar las actividades del área de contabilidad.
- b) Elaborar y presentar trimestralmente los Estados Financieros de la empresa, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, la cual es presentada al Administrador de Tienda y Gerente.
- c) Preparar y verificar la información contable de la empresa para fines tributarios.

- d) Revisar reportes o estados financieros y demás documentos contables resultados de la gestión.
- e) Preparar la declaración y liquidación de impuestos mensuales.
- f) Análisis de cuentas contables listando el mayor o analítico del sistema automatizado para revisar el detalle, verificar los datos ingresados con la documentación que la sustenta y corregir los errores encontrados.
- g) Visar los cheques emitidos siempre que cuenten con el registro contable de la provisión y la aprobación del pago por parte de la Gerencia.
- h) Realizar los reportes diarios de Caja Bancos (movimiento de fondos) y hacer los flujos de caja.
- i) Mantener reuniones periódicas con el personal a su cargo para delegar y controlar cumplimiento de objetivos de departamento.
- j) Verificación de pago a proveedores en las fechas establecidas, llevando un control de las cuentas por pagar.
- k) Elaboración de Reportes Gerenciales que faciliten la interpretación correcta de la información contable financiera.

#### **4. Asistentes contables**

- a) Recepción documentaria (Facturas, Entregas a rendir) y codificación de cuentas contables.
- b) Solicitud de autorizaciones (visto bueno) para contabilización y pago de facturas.
- c) Contabilización de facturas proveedores.
- d) Emisión de cheques y generación de voucher de pago a proveedores.
- e) Análisis de Cuentas Contables.
- f) Análisis de descarga de las entregas a Rendir y Adelantos a Proveedores mensuales.
- h) Análisis del registro de compras, recopilando las copias de SUNAT, coordinar ingreso al sistema todos los comprobantes recopilados.

#### **5. Asistentes de ventas**

- a. Trasladar la mercadería a los Centros de Venta, para proceder a acomodarla en la estantería, de acuerdo a lo dispuesto, a fin de que el cliente pueda escoger con mayor facilidad el producto.

- b. Colaborar en la recepción de mercaderías que ingresan a los Centros de Venta, revisando las cantidades, condiciones y características de las mismas.
- c. Atender, promocionar la venta y evacuar consultas de los clientes, indicándoles las características de los artículos, precios, presentaciones y mercadería en promoción, a fin de satisfacer sus necesidades.
- d. Facturar las ventas, de acuerdo a los requisitos legales especificados en la factura.
- e. Etiquetar y realizar el cambio de precios de la mercadería cuando sea requerido, con el fin de actualizarla y que el cliente no sufra ningún contratiempo al efectuar su compra.
- f. Informar al Administrador de Tienda las necesidades de productos que se requieren para la venta.
- g. Participar en la toma física de inventarios.
- h. Realizar las labores de limpieza en los Centros de Venta.

## **6. Asistentes de logística**

- a) Controlar la recepción, clasificación, almacenamiento y distribución de mercancías de necesidad comercial y administrativa.
- b) Verificar los inventarios periódicamente de acuerdo al registro y control de activos fijos y bienes de la empresa.
- c) Coordinar con el encargado de soporte logístico, las necesidades mínimas de stock y asegurar el stock mínimo.
- d) Verificar los registros auxiliares de control de activos fijos y de los bienes de almacén.
- e) Coordinar con el Administrador de Tienda la formulación de las órdenes de compra para su aprobación.

## Anexo 2: Plantas de PVC



Plantas de calzado de niños



Plantas de calzado cerrado de damas



Plantas para sandalias de dama

### Anexo 3: Cuero sintético para calzado



Cuero sintético con refuerzo de tela



Cuero sintético gofrado

## **Anexo 4: Procedimiento de importación**

### **Preparación de las órdenes de compra**

Preparar una orden de compra implica seguir el siguiente proceso:

1. Reconocer, definir y describir la necesidad
2. Tramitar la necesidad
3. Investigar, cualificar y seleccionar al proveedor
4. Preparar la orden de compra
5. Efectuar seguimiento a la orden de compra
6. Recibir e inspeccionar el material comprado
7. Cierre de la orden

Cuando se trata de importación de mercaderías para el seguimiento de las órdenes de compra participa un agente de aduanas, quien participa en casi todas las fases del traslado de mercancía por ser justamente el representante del interesado en la operación aduanera, es decir, cuenta con las facultades encomendadas por el dueño, consignante o consignatario. Esta representación implica su intervención frente a los demás operadores logísticos como son los transportistas, agencias navieras, almacenes, entre otros.

### **Administración de Aduanas**

El Estado también interviene en el traslado de las mercancías controlando sus fronteras para proteger sus intereses, sean éstos de orden social o económico, encargando este rol a la Autoridad Aduanera (hoy a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT).

A partir de octubre de 2010, se puso en vigencia un Nuevo Proceso de Despacho Aduanero, que busca reducir los tiempos a un máximo de 2 días. Este nuevo proceso de despacho se le ha denominado Despacho en 48 horas (D-48) y exige 3 grandes acciones o pasos previos y esenciales que son los siguientes: presentar en Aduanas una garantía previa a la numeración de la DAM, numerar la DAM como despacho anticipado antes de la llegada del medio de transporte y la transmisión por parte del transportista, del manifiesto de carga hasta 48 horas antes del arribo de

medio de transporte; los detalles de estas acciones previas y las subsecuentes se enumeran a continuación en forma secuencial:

1. Sistema de Garantías Previas
2. Numeración de la DAM
3. Transmisión del Manifiesto de Carga
4. Selección del Canal de Control
5. Presentación de Documentos a Aduanas
6. Revisión y Diligencia de la DAM
7. Llegada de la Nave o Medio de Transporte y Descarga
8. Tarja y Levante
9. Reconocimiento Físico
10. Retiro de la Carga
11. Pago de Tributos y Recargos de Importación
12. Conclusión del Despacho

Todas estas etapas se grafican en el Anexo 4, conforme indica el cuadro el inicio de las tramites de importación empieza con el arribo del medio de transporte a la Aduana, es ahí donde el Agente de Transporte debe presentar la Declaración Aduanera de Mercancías(ver Anexo 5) a través del Sistema Informático SIGAD (Sistema Integrado de Gestión Aduanera), una vez comunicada la llegada a la Aduana el Despachante de Aduanas puede oficializar la operación de importación asignándole el Sistema de Ordenamiento Fiscal Aduanero el canal de selectividad a través de un mecanismo de rigurosos criterios de análisis de riesgos conforme a los parámetros y perfiles previamente determinados para los diversos controles a realizar por la autoridad aduanera antes del libramiento de las mercancías, donde se establecen los siguientes criterios de selección:

1. Canal Verde: Las mercancías serán libradas inmediatamente sin la realización del análisis documental, la verificación física y el control de valor
2. Canal Naranja: Será realizado solamente el análisis documental y de resultar conforme, las mercancías serán libradas. En caso contrario será sujeta a verificación física

3. Canal Rojo: Las declaraciones de importación objeto de selección en este canal, solamente serán libradas después de la realización del análisis documental, la verificación física de las mercancías y del control del valor en aduana.

Las Declaraciones de Importación a través del El Canal Rojo se inician con el control documental realizado por la División Registro que verifica la veracidad de los documentos presentados y los coteja con la declaración de importación, los documentos comúnmente presentados son:

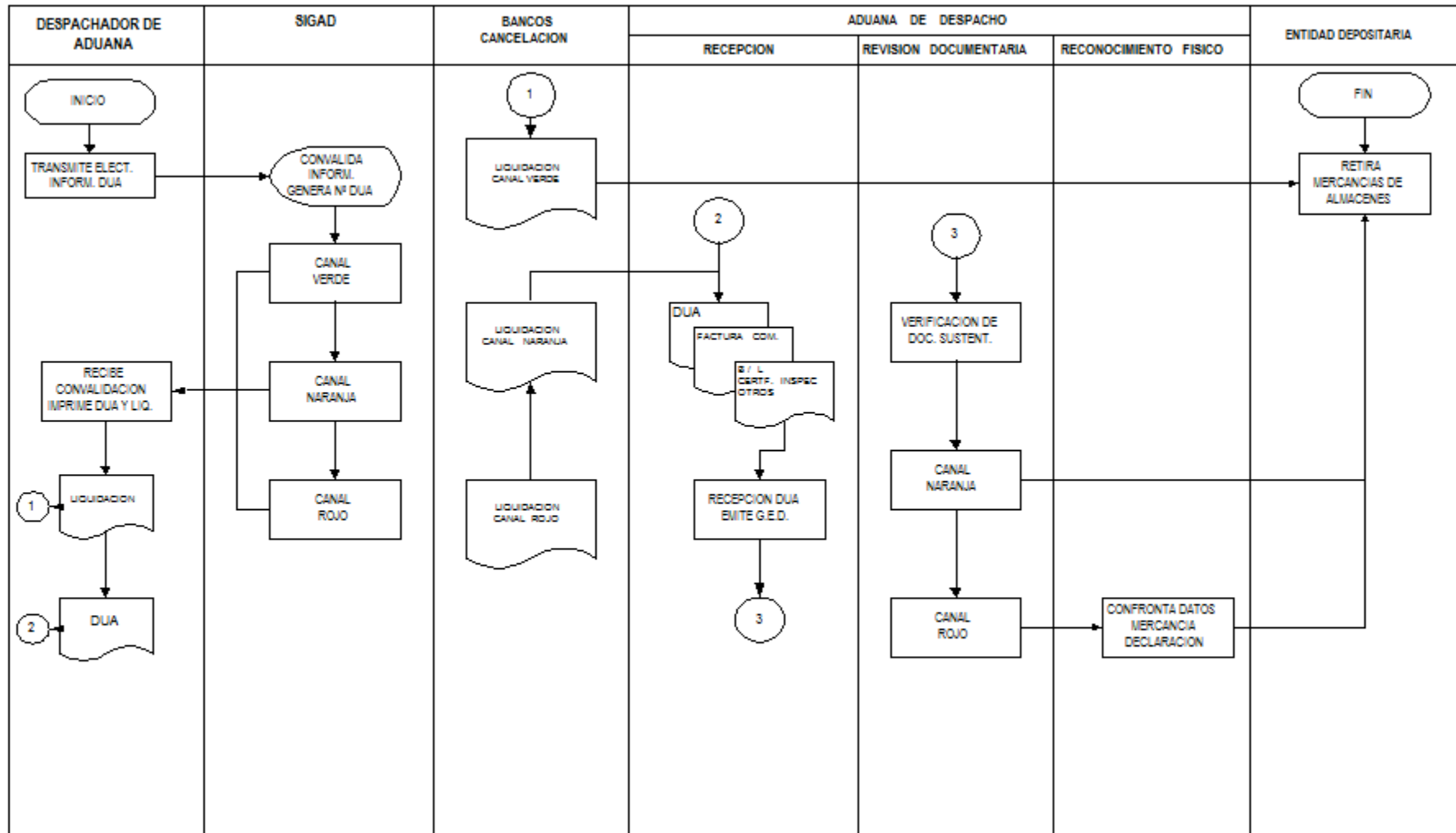
1. Factura Comercial, Documento equivalente o contrato. Con todos los datos inherentes a las partes intervinientes, descripción detallada de las mercancías, origen de las mismas, condición de pago, moneda de transacción, INCOTERMS, partida arancelaria, referencia de facturas proformas.
2. Comprobante de Pago, cuando se efectúe la transferencia de bienes antes de su nacionalización.
3. Documento del Seguro de transporte, Conocimiento de Embarque (Bill of loading, CRT, Guía Aérea, etc.)
4. Certificado de Origen, cuando corresponda
5. Certificados específicos según la naturaleza de la mercancía (Certificados Sanitarios, Fitosanitarios, Zoosanitarios, etc.)

En el caso de no superar la Declaración de Importación el análisis documental la misma es devuelta al Despachante de Aduanas, en caso contrario la misma pasa a verificación física de las mercancías, donde se realiza el control documental y de la clasificación arancelaria con el fin de asegurar que su naturaleza, calidad, origen, estado, cantidad y valor en Aduana estén conforme a lo declarado.

Si no resultaren discrepancias en la verificación física la declaración de importación pasa a Valoración donde se determinara la base imponible para la aplicación de los impuestos correspondientes. En caso contrario (existieran discrepancias en la verificación física), se procede al examen y análisis de la DAM en virtud a lo previsto en el Acuerdo de Valoración de la OMC.



### Anexo 5: Procedimiento de Despacho en Aduanas - Perú



### Anexo 6: Declaración Aduanera de Mercancías

<b>D.A.M.:</b> 118-12-10-095626		<b>Serie:</b> 1	<b>Fecha DUA</b> 20120306		<b>Importador:</b> 20493020618-TIENDAS PERUANAS SA			<b>Cod.Agencia</b> 1009	
<b>S.P.N.</b> 6110301000	<b>P.Orig.</b> CN	<b>P.Adq.</b> CN	<b>P.Emb.</b> CN	<b>Estado</b> 10	<b>Unid.Fisicas</b> 1230.000	U	<b>Incoterm</b> FOB	<b>Via Transp.</b> 1	<b>Emp.Transp.</b> 8264
SUE TER, MADISON, 156991, TIPO DE TE LA: TEJIDO DE PUNTO							<b>MARCA</b> MADISON		<b>Almacen</b> 3636
GRADO ELABORACION: TENIDO; ACABADO: CON APLICACIONES: CIERRES, CINTAS,							<b>MODELO</b> 156991		<b>Manifiesto</b> 118 - 2012 - 20195
CONSTRUCCION: MANGA LARGA, CUELLO V; MEDIDA: S/M/L/XL; USO: PARA									
COMP:100% ACRILICAS O MODACRILICAS									
156992									
<b>Valor FOB USDS</b> 5596.500	<b>Cantidad</b> 1230.000		<b>Unid.Comercial</b> U	<b>PRECIO UNITARIO</b> 4.55000			<b>Pto.Embarque</b> CNTAO		

<b>D.A.M.:</b> 118-12-10-095626		<b>Serie:</b> 2	<b>Fecha DUA</b> 20120306		<b>Importador:</b> 20493020618-TIENDAS PERUANAS SA			<b>Cod.Agencia</b> 1009	
<b>S.P.N.</b> 6110301000	<b>P.Orig.</b> CN	<b>P.Adq.</b> CN	<b>P.Emb.</b> CN	<b>Estado</b> 10	<b>Unid.Fisicas</b> 1230.000	U	<b>Incoterm</b> FOB	<b>Via Transp.</b> 1	<b>Emp.Transp.</b> 8264
SUE TER, MADISON, 156991, TIPO DE TE LA: TEJIDO DE PUNTO							<b>MARCA</b> MADISON		<b>Almacen</b> 3636
GRADO ELABORACION: TENIDO; ACABADO: CON APLICACIONES: CIERRES, CINTAS,							<b>MODELO</b> 156991		<b>Manifiesto</b> 118 - 2012 - 20195
CONSTRUCCION: MANGA LARGA, CUELLO V; MEDIDA: S/M/L/XL; USO: PARA									
COMP:100% ACRILICAS O MODACRILICAS									
156993									
<b>Valor FOB USDS</b> 5596.500	<b>Cantidad</b> 1230.000		<b>Unid.Comercial</b> U	<b>PRECIO UNITARIO</b> 4.55000			<b>Pto.Embarque</b> CNTAO		

La DAM está constituida por 3 formatos:

FORMATOS DE LA DECLARACIÓN		
Formato A	Formato B	Formato C
<p>Este formato se caracteriza por contener los datos generales del régimen aduanero solicitado a despacho y los datos de la primera serie.</p> <p>Formato A1: Se utiliza en caso que el despacho aduanero comprenda más de una serie de mercancía.</p>	<p>Contiene los datos de las transacciones relativas a las mercancías solicitadas para su nacionalización. Es de utilización exclusiva para los regímenes de importación (Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado y Perfeccionamiento Activo).</p> <p>Formato B1: Se utiliza en caso que se tenga que declarar más de 2 ítems, dependiendo de la transacción a realizar.</p>	<p>Contiene los datos de la liquidación de la deuda tributaria aduanera, y se utiliza en los regímenes que requieran cancelar o garantizar los tributos.</p> <p>Impuestos a liquidar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ad valórem.</li> <li>Derechos específicos.</li> <li>ISC.</li> <li>IGV e IPM.</li> <li>Derechos antidumping.</li> <li>Servicio de despacho.</li> <li>Intereses compensatorios.</li> </ul>

Se le define como el documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías este Documento aduanero que tiene carácter de declaración Jurada, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación.

La Declaración Aduanera de Mercancías, conocida como DAM, por sus siglas, es la actual denominación para la declaración de aduanas, que reemplaza a la DUA (Declaración Única de Aduanas). Es generada y numerada por el agente de aduanas contratado para este trámite; sin embargo, existen despachadores oficiales que también la pueden generar y que actúan como representantes aduaneros autorizados para realizar los trámites ante aduanas.

Como se mencionó, este documento permite al exportador, a través del agente de aduanas, declarar la mercancía y destinarla por el régimen correspondiente.

Si bien es cierto, por excepción, existe la posibilidad de que las mercancías por un valor no mayor a USD 5,000 puedan utilizar una Declaración Simplificada, sin necesidad de contar con un agente de aduanas. No obstante, se ha observado que la mayoría de las exportaciones cuenta con una declaración de exportación.

El llenado de la DAM debe considerar:

- Se debe consignar obligatoriamente la información que le corresponde al régimen que se está utilizando, a excepción de las casillas que son de usos exclusivos y llenados por la Administración Aduanera.
- Cuando se requiere llenar en la declaración cantidades de mercancías e importes monetarios cuyas cifras no sean números enteros, se debe de indicar como máximo 3 decimales, a excepción del formato B de la declaración en donde se indica 6 decimales.
- El tipo de moneda a utilizar para los importes monetarios es en dólares de los Estados Unidos de América, salvo indicación en contrario.
- Seguidamente habrá que tomar en cuenta que las fechas serán consignadas por: día, mes, año, siguiendo el siguiente formato (01.04.13)
- Un aspecto importante también a considerar es respecto a la presentación de la declaración para que tenga validez, esta deberá estar limpia, sin manchas, borrones o enmendaduras, correctamente impresa y legible.

- Finalmente, al concluir el llenado de los datos en el formato físico, se tendrá que asegurar que estos datos correspondan exactamente a los datos transmitidos electrónicamente.

El importador deberá entregar los documentos a los agentes de aduanas para que se proceda la confección de la declaración aduanera de mercancía con los documentos en la computadora del agente interconectada con ADUANAS mediante el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) se procede a llenar los datos en los recuadros del DAM.

Culminada esta etapa el agente envía electrónicamente el DAM a Aduanas utilizando el SIGAD para que ADUANA le confirme la numeración, emitiendo un número, fecha y el canal de verificación.

## Anexo 7: Operaciones de importación analizadas

### Operación 1: Serie 5

DATOS		INFORMACION DECLARADA	REFERENCIA EMPLEADA
		DAM N° 118-2012-10-570195 Serie 5	DAM N° 118-2013-002545 Serie 1
FACTURA COMERCIAL:		MIVU-201209	12BR1079
NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN:		Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.	Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.
NOMBRE COMERCIAL:		CUERO ARTIFICIAL	ARTIFICIAL LEATHER
MARCA:		S/M	S/M
MODELO:		FC04-AAW0775	S/M
CARACTERÍSTICAS	MATERIA TEXTIL	NRO. DE BOLETÍN QUÍMICO:	-
		TIPO DE TELA:	TEJIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS Y NATURALES
		COMPOSICIÓN:	80% POLIESTER, 20% ALGODIN , MATERIA PLÁSTICA: POLIURETANO
		GRADO DE ELABORACIÓN:	LAMINADO CON PLÁSTICO CELULAR
		ANCHO :	1.44 m
		GRAMAJE:	225 g/m <sup>2</sup>
	USO:	INDUSTRIA DEL CALZADO	
	S.P. REFERENCIAL:	3921130000	
	PAIS DE ORIGEN:	CHINA	
	PAIS DE EMBARQUE:	CHINA	
CANTIDAD:	600 m		
FECHA DE EMBARQUE:	16/11/2012		
NIVEL COMERCIAL:	MAYORISTA		
VALOR FOB. UNITARIO US\$:	US\$ 1.35 x m		
		TEJIDO DE TRAMA Y URDIMBRE DE FIBRAS SINTÉTICAS Y FIBRAS DE ALGODON	
		PLÁSTICO: POLIURETANO - TEXTIL: 75%POLIESTER- 25% ALGODÓN	
		REVESTIDO POR AMBAS CARAS CON LAMINA DE MATERIA PLÁSTIC ACELULAR	
		1.47 m	
		250 g/m <sup>2</sup>	
		MARROQUINERIIA, ETC	
		3921130000	
		CHINA	
		CHINA	
		3767.3 m	
		28/11/2012	
		MINORISTA	
		US\$ 1.75 x m	

**Operación 2: Serie 6**

DATOS		INFORMACION DECLARADA	REFERENCIA EMPLEADA
		DAM N° 118-2012-10-570195 Serie 6	DAM N° 118-2013-043568 Serie 18
FACTURA COMERCIAL:		MIVU-201209	IA12-0099
NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN:		Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.	Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.
NOMBRE COMERCIAL:		CUERO ARTIFICIAL	TELA MARROQUIN
MARCA:		S/M	S/M
MODELO:		FC56-0982012	K1484
CARACTERISTICAS	MATERIA TEXTIL	NRO. DE BOLETÍN QUÍMICO:	-
		TIPO DE TELA:	TEJIDO DE TRAMA Y URDIMBRE
		COMPOSICIÓN:	80% POLIESTER, 20% ALGODÓN, MATERIA PLASTICA POLIURTEANO
		GRADO DE ELABORACIÓN:	TEÑIDO
		ACABADO:	RECUBIERTO CON MATERIA PLASTICA
		ANCHO :	1.44 m
		GRAMAJE:	450 g/m <sup>2</sup>
		USO:	INDUSTRIA DEL CALZADO
		S.P. REFERENCIAL:	5903200000
		PAIS DE ORIGEN:	CHINA
PAIS DE EMBARQUE:	CHINA		
CANTIDAD:	825 m		
FECHA DE EMBARQUE:		16/11/2012	18/12/2012
NIVEL COMERCIAL:		MAYORISTA	OTROS
VALOR FOB. UNITARIO US\$:		US\$ 2.35 x m	US\$ 5.90 x m

Operación 3: Serie 7

DATOS		INFORMACION DECLARADA	REFERENCIA EMPLEADA
		DAM N° 118-2012-10-570195 Serie 7	DAM N° 118-2013-043568 Serie 18
FACTURA COMERCIAL:		N° MIVU-201209	N° IA12-0099
NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN:		Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.	Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.
NOMBRE COMERCIAL:		CUERO ARTIFICIAL	TELA MARROQUIN
MARCA:		S/M	S/M
MODELO:		C025309-W2B	K1484
CARACTERÍSTICAS	MATERIA TEXTIL	NRO. DE BOLETÍN QUÍMICO:	-
		TIPO DE TELA:	TEJIDO DE TRAMA Y URDIMBRE
		COMPOSICIÓN:	80% POLIESTER, 20% ALGODÓN, MATERIA PLASTICA: POLIURETANO
		GRADO DE ELABORACIÓN:	TEÑIDO
		ANCHO :	1.44 m
		ACABADO:	RECUBIERTO CON MATERIA PLASTICA
		GRAMAJE:	450 g/m <sup>2</sup>
		USO:	INDUSTRIA DEL CALZADO
		S.P. REFERENCIAL:	5903200000
		PAIS DE ORIGEN:	CHINA
PAIS DE EMBARQUE:	CHINA		

CANTIDAD:	551 m	224.94 m
FECHA DE EMBARQUE:	16/11/2012	16/12/2012
NIVEL COMERCIAL:	MAYORISTA	OTROS
VALOR FOB. UNITARIO:	US\$ 2 x m	US\$ 5.90 x m



Operación 4: Serie 11

DATOS		INFORMACION DECLARADA	REFERENCIA EMPLEADA
		DAM N° 118-2012-10-57 0195 Serie 11	DAM N° 118-2013-002545 Serie 1
FACTURA COMERCIAL:		MIVU-201209	12BR1079
NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN:		Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.	Compra/venta a precio firme, para su Exp. al país de Imp.
NOMBRE COMERCIAL:		CUERO ARTIFICIAL	ARTIFICIAL LEATHER
MARCA:		S/M	S/M
MODELO:		A004806-W01	S/M
CARACTERÍSTICAS	MATERIA TEXTIL	NRO. DE BOLETÍN QUÍMICO:	-
		TIPO DE TELA:	LAMINADO CON SOPORTE DE FIBRAS SINTÉTICAS Y NATURALES
		COMPOSICIÓN:	80% POLIESTER, 20% ALGODIN , MATERIA PLÁSTICA: POLIURETANO
		GRADO DE ELABORACIÓN:	BILAMINADO DE MATERIA PLÁSTICA CELULAR
		ANCHO :	1.44 m
		GRAMAJE:	225 g/m <sup>2</sup>
		USO:	INDUSTRIA DEL CALZADO
		S.P. REFERENCIAL:	3921130000
		PAÍS DE ORIGEN:	CHINA
		PAÍS DE EMBARQUE:	CHINA
CANTIDAD:		1032 m	3767.349 m
FECHA DE EMBARQUE:		16/11/2012	28/11/2012
NIVEL COMERCIAL:		MAYORISTA	MINORISTA
VALOR FOB. UNITARIO US\$:		US\$ 1.05 x m	US\$ 1.75 x m

## Anexo 8: Instrumentos de recolección de datos

### 1. Fichas de observación

Sistema de Gestión		FICHA N°	
Observaciones		FECHA	
DESCRIPCIÓN		ÁREA	

### 2. Ficha de la entrevista

- **Objetivo** : Conocer los efectos económicos y financieros de la liquidación de impuestos con precios referenciales Sunat.
- **Técnica** : Encuesta
- **Instrumento** : Cuestionario
- **Preguntas:**
  - a. ¿Cuáles son los principales costos de la empresa?
  - b. ¿Cuáles son los principales sobre costos que inciden en su gestión?
  - c. ¿Qué dificultades encuentra en la Administración Tributaria?
  - d. ¿Qué relación encuentra entre el porcentaje de impuestos pagados y el costo del producto comercializado?

### 3. Ficha Resumen en el Análisis Documental

<b>Tipo de ficha</b>	<b>Título</b>	
<b>Datos bibliográficos</b>		<b>Referencias a otras fichas</b>
<b>Número de página</b>	<b>Contenido</b>	